# Boletín Oficial

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES
LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

AÑO LXX — Buenos Aires, Jueves 1º de febrero de 1962 — Número 19.745

Asistencia Social
PENSIONES
Otórganse y auméntanse.

### LEY Nº 16.277

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

**ARTICULO 1º** — Otórgase a doña Angélica López, en su carácter de esposa viuda del ex funcionario del Banco Hipotecario Nacional don Otto Federico Klix, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500), sin perjuicio de la que pueda corresponderle a mérito de lo dispuesto por la Ley 4.349 y sus complementarias, por el término de ley.

**ARTICULO 2º** — El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente, se tomará del producido del artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el Nº 16.277**

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

### LEY Nº 16.278

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

**ARTICULO 1º** — Acuérdase a doña ...erla C. Suárez Damianovich de López Novillo, en su carácter de hija del doctor José León Suárez, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos ($ 2.500), por el término de ley.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, a veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el Nº 16.278**

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27,12,61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

### LEY Nº 16.279

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

**ARTICULO 1º** — Acuérdase a la señorita Angela Noemí Lastra, en su carácter de nieta del ex ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Nación, doctor Bonifacio Lastra, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otras leyes, por el término de ley.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, a veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el Nº 16.279**

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

### LEY Nº 16.285

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

**ARTICULO 1º** — Dase a la señora María del Carmen Cousté y a la menor María Alicia Mallo y Cousté, en su carácter de esposa viuda e hija respectivamente del ex agente del Estado don Leonardo Darío Mallo, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos (m$n. 2.500), moneda nacional, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles en mérito a disposiciones de la ley orgánica del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, número 5.425 y complementarias, por el término de ley.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará del artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el Nº 16.285**

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

### LEY Nº 16.286

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

**ARTICULO 1º** — Acuérdase a la señora Godlive Lilia Manrique en su carácter de descendiente directa del Mayor Manuel Manrique, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500).

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará a la Ley 13.478, artículo 3º.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el Nº 16.286**

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

### LEY Nº 16.287

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

**ARTICULO 1º** — Acuérdase a doña Delfina Favia Castro Viera de Meeks, en su carácter de hija viuda del ex profesor don Ramón Benigno Castro, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de la que percibe por Ley 4.349, por el término de ley.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Art. 3º de la Ley 13.478.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el Nº 16.287**

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

### LEY Nº 16.288

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

**ARTICULO 1º** — Acuérdase a doña Zaira Cayetana María Gobbi y a doña Zaira Inés Molina y Gobbi, en su carácter de esposa viuda e hija respectivamente del ex servidor del Estado don Domingo Alfredo Molina, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos (m$n. 2.500), moneda nacional, por el término de ley, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderles por ley orgánica del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, Nº 5.425 y sus complementarias.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se tomará del artículo 3º de la Ley 13.478 con imputación a la misma.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el Nº 16.288**

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

### LEY Nº 16.289

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

**ARTICULO 1º** — Acuérdase a doña Sara Rawson de Molero, en su carácter de hija viuda del ex teniente coronel expedicionario al desierto don Franklin Rawson, la pensión mensual de mil ochocientos pesos, sin perjuicio de lo que pudiere corresponderle por otra ley de previsión social, por el término de ley.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el Nº 16.289**

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

### LEY Nº 16.290

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

**ARTICULO 1º** — Concédese a doña Ilda Martínez, hoy viuda de Poch, en su carácter de hija del ex servidor del Estado, don Manuel León Martínez, la

## BOLETIN OFICIAL

**DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS**
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

**DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL**
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Subdirector: 34 - 8660 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e Informes: 34 - 8096 — División Legislación y Jurisprudencia 34 - 8937 — Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas: Hipólito Yrigoyen 757, planta baja — 34 - 5304

**DIRECCION DE IMPRENTAS**
Director: 37 - 0675 — Imprenta Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672) — Imprenta Obra: 38 - 669 (Campichuelo 565 — Expedición y Distribución: 39 - 4760 (Bmé. Mitre 3734/38)

**DELEGACION TRIBUNALES**
Palacio de Justicia, 6º piso — 40 - 5356

## Sumario

EDICION DEL DIA 1º|2|62 (72 PAGINAS)

pensión mensual de dos mil pesos (pesos 2.000), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que ocasione la ejecución de la presente se tomará del artículo 3º de la Ley 13.478 con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.290

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

## LEY Nº 16.291

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Elida Exaltación Vázquez de Mac Dougall, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos don Ricardo Felipe Mac Dougall, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por Ley 4.349 y sus complementarias, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.291

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

## LEY Nº 16.292

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Carmen Bloise de Márquez, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Martín Márquez, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que pudiera percibir por otros conceptos, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.292

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

## LEY Nº 16.293

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Antonia María Augusta Monteagudo, en su carácter de nieta del ex teniente alcalde del cuartel 3º de San José de Flores don Manuel Monteagudo la pensión mensual de dos mil pesos (pesos 2.000), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.293

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

## LEY Nº 16.294

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Josefina Vitale de Misale, en su carácter de viuda de don Luis Misale, la pensión mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que pudiere percibir por otros conceptos, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.294

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

## LEY Nº 16.295

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

ARTICULO 1º — Otórgase a don José Mucciolo, en mérito a sus propios servicios en el Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos (L 2.500), moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente se tomará del artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.295

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

## LEY Nº 16.296

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a las señoritas Adelina Elvira y María Teresa Filomena Méndez Casariego, en su carácter de hijas solteras del ex ingeniero Alberto Méndez Casariego, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500) a cada una, por el término de ley, sin perjuicio de cualquier otro beneficio de que fueran titulares.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.296

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

AUSPICIO OFICIAL

**Asamblea General de las Organizaciones Católicas Internacionales.**

DECRETO Nº 943. — Bs. As., 26|1|62.

VISTO: Que en el curso del corriente año se realizará en Buenos Aires la Asamblea General de la Conferencia de las Organizaciones Internacionales Católicas, cuyo tema central es el de "Progreso humano y cristiano de la civilización moderna"; y CONSIDERANDO: Que se trata de un importante organismo que agrupa a diversas y prestigiosas instituciones de todos los países; Que cuenta con el decidido apoyo de la Santa Sede y del Consejo Episcopal Latinoamericano; Que se propone estudiar y difundir las normas de la Encíclica "Mater et Magistra" en su aplicación a aspectos actuales como los de la promoción obrera, promoción rural y solidaridad internacional, que tanto interesan a nuestro país en este momento de su desarrollo;

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — El Gobierno Nacional presta su auspicio a la realización de la Asamblea General de las Organizaciones Católicas Internacionales a reunirse próximamente en Buenos Aires.

Art. 2º. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se adoptarán las medidas necesarias que exterioricen ese auspicio.

Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

## Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

COPARTICIPACION — **Transfiérense a las provincias diversas sumas a cuenta en su participación en el producido de impuestos.**

DECRETO Nº 10.660. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1961.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mientras se procede a la discriminación necesaria para determinar la participación definitiva que en el producido del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes puede corresponder a las provincias por aplicación del régimen de distribución con arreglo al principio de la radicación económica de bienes, nada se opone a que se les liquide —como un medio de evitarles trastornos de orden financiero— con carácter de anticipo y a cuenta de dicha participación por el corriente año, las sumas que presumiblemente habrán de corresponderles sobre la recaudación registrada durante los meses de mayo, junio y julio y del 1º al 3 de agosto, inclusive, dado que los ingresos operados con posterioridad a esa fecha son distribuidos y transferidos a cada partícipe diariamente por intermedio del Banco de la Nación Argentina, conforme lo establece el Decreto 5.811 del 11 de julio próximo pasado. Por tanto, de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda de la Nación,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación transferirá de sus disponibilidades a las provincias que se mencionan a continuación hasta la suma de cuatrocientos noventa y cuatro millones trescientos veintitrés mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 494.323.200) a cuenta de su participación en el producido del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Provincia de Buenos Aires | hasta | m$n. | 285.324.800 |
| " " Catamarca | " | " | 562.600 |
| " " Córdoba | " | " | 34.416.300 |
| " " Corrientes | " | " | 5.460.500 |
| " " Chaco | " | " | 10.385.000 |
| " " Chubut | " | " | 4.873.200 |
| " " Entre Ríos | " | " | 9.670.400 |
| " " Formosa | " | " | 1.917.900 |
| " " Jujuy | " | " | 7.506.700 |
| " " La Pampa | " | " | 2.361.100 |
| " " La Rioja | " | " | 313.900 |
| " " Mendoza | " | " | 26.413.100 |
| " " Misiones | " | " | 7.005.300 |
| " " Neuquén | " | " | 1.499.400 |
| " " Río Negro | " | " | 3.690.700 |
| " " Salta | " | " | 8.107.300 |
| " " San Juan | " | " | 9.530.200 |
| " " San Luis | " | " | 2.054.600 |
| " " Santa Cruz | " | " | 4.723.200 |
| " " Santa Fe | " | " | 52.624.900 |
| " " Santiago del Estero | " | " | 2.485.500 |
| " " Tucumán | " | " | 13.356.100 |
| TOTAL | | " | 494.323.200 |

Art. 2º — Las entregas que se disponen por el presente decreto serán consideradas como anticipo de la participación que corresponde a las respectivas provincias en el impuesto a que se refiere el artículo anterior, ingresado durante los meses de mayo, junio y julio y del 1º al 3 de agosto, inclusive, del corriente año. En la oportunidad de realizarse la liquidación definitiva la Contaduría General de la Nación efectuará los ajustes que correspondan.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Hacienda y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Jorge Wehbe.

## Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Inclúyense diversos productos en las listas anexas al Decreto 5.439|59.**

DECRETO Nº 292 — Buenos Aires, 11 de enero de 1962.

VISTO la necesidad de determinar el recargo correspondiente a los artículos asimilados y|o clasificados por la Dirección Nacional de Aduanas con anterioridad al 5 de mayo del año 1959, lo aconsejado sobre el particular por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59), y CONSIDERANDO: Que agotado el estudio de la ubicación respectiva resta consagrar el recargo que deberán pagar los artículos cuestionados en función del Decreto Nº 5.439|59, actualizando las listas anexas al mismo; Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Inclúyese en las listas anexas al Decreto 5.439|59 los productos cuya denominación y número de partida arancelaria de asimilación y|o clasificación aduanera seguidamente se indican:

| Partida | Res. DNA. | ARTICULO | Lista |
|---|---|---|---|
| 4912\|17 | 552\|60 DT | Líquido que presenta caracteres de un destilado de hamamelis (ácido gálico de taninos, aceites volátiles y principios amargos) ("Extrapon hamamelis incoloro especial") .......... | [illegible] |
| 4280 | 103\|61 DT | Lactona del ácido 3. (3. oxo - 7. acetiltio - 17. [illegible]droxi 4. androsten - 17. il) - propionico o gam[illegible] lactona del ácido 3. (17 alfa. (3. oxo - 7. alfa. t[illegible]tanoil - 17 beta. hidroxi) - 4. androsteril) - propanoico. ("Aldactona", "Spironolactona") .......... | 2 |
| 4569 | 553\|60 DT | Líquido que presenta caracteres de una solución acuosa de principios vegetales de jaborandi (aproximadamente 1 % de alcaloides de los que 0,5 % son pilocarpina, isopilocarpina, pilocarpidina, jaborina, jaboridina, ácido jabórico y ácido pilocárpico) ("Neo-extrapon H") .......... | [illegible] |
| 4763 | 1386\|60 DT | Pinturas fluorescentes para decoración de afiches a base de un pigmento fluorescente del tipo sulfonamidaformaldehido - aminoplasto, hidrocarburos de petróleo y un plastificante tipo graso .......... | 5 |
| 4280 | 100\|61 | (9 beta, 11 beta. epoxi - 17,21. dihidroxi - 16 beta. metil - 3,20. diona) - 1,4. pregnadieno" (Epoxidio) | 2 |
| 4280 | 82\|61 | (6. alfa flúor - 16 alfa. hidroxi) - hidrocortisona o (6 alfa. flúor - 11 beta, 21. dihidroxi - 16 alfa, 17 alfa. dioxi - isopropiliden - 3,20 diona) - 4. pregneno. ("Fluorandrenolona") .......... | 2 |
| 4280 | 112\|61 | Clorhidrato del 4. (3. (p. butoxi - fenoxi) - propil) - morfolina ("Tronothane clorhidrato", "Pramoxine clorhidrato") .......... | 2 |
| 4280 | 52\|61 | 2. clorofenil - 3. metil - 4. metatiazanona - 1. dióxido o 2. (4'. clorofenil) - 3. metil - 1,1 dióxido) - 4. metatiazanona ("Clormetazanona", "Trancopal") ..... | 2 |

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco. — Pedro M. García Olivera. — Jorge Wehbe.

**Ministerio del Interior**

**PRESUPUESTO**

PRESIDENCIA DE LA NACION. — **Economía de inversión.**

DECRETO Nº 507 — Bs. As., 17|1|62

VISTO las disposiciones en vigor sobre reducción en los gastos de la Administración Nacional, y, CONSIDERANDO: Que en el ámbito de la Presidencia de la Nación se ha concentrado la acción de racionalización administrativa, para cuya atención ha sido necesario distraer, dentro de los recursos ya asignados, importantes erogaciones en distintos rubros del presupuesto; Que, no obstante ello, en cumplimiento de una rígida política de contención en los gastos, se dispone para el Item 001 Presidencia, la realización de las economías que se prevén en el presente decreto; Por ello y atento la facultad conferida por el artículo 14 de la Ley Nº 16.432,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Determínase que el Item .001. Presidencia, en jurisdicción del Anexo 01, Presidencia de la Nación, además de la economía a realizar que le corresponde por aplicación de la Ley Nº 16.432, realizará una economía de inversión de m$n. 75.133.280 (setenta y cinco millones ciento treinta y tres mil doscientos ochenta pesos moneda nacional), sobre los totales del presu uesto que se ordenen para el ejercicio 1962, de acuerdo al siguiente detalle:

| | m$n. |
|---|---|
| Sector 2 — (Servicios) — 1 — 01 — Item 001 .... | 42.448.480 |
| Sector 4 — (Inversiones) — 3 — 01 — Item 001 .... | 14.684.800 |
| Sector 5 — (Trabajos Públicos) 3 — 01 — Item 001 . | 18.000.000 |
| Total de Economías Item 001 ................. | 75.133.280 |

Art. 2º — La Secretaría General de la Presidencia de la Nación por intermedio de la Dirección de Administración, arbitrará los medios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º.

Art. 3º — De acuerdo a lo establecido por el Artículo 34 de la Ley número 16.432, dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso Nacional.

Art. 4º—El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y o la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Carlos A. Coll Benegas. — Jorge Wehbe.

**Ministerio de Economía**

**IMPORTACION**

REGIMEN CAMBIARIO. — **Libérase del pago de recargos a diversos elementos con destino a una planta industrial.**

DECRETO Nº 12.106 Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961.

VISTO el Decreto Nº 13.277/59 y lo tramitado por Expediente M. E. número 10.191/60 (S. I 79.678/61) en el cuál la firma Fábrica Cerámica Alberdi S. A. gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran cuatro (4) plantas con destino a la fabricación de baldosas y ladrillos, y CONSIDERANDO: Que atento a la necesidad de procurar un mayor abastecimiento de materiales para la construcción de viviendas, resulta conveniente facilitar el reequipamiento de las plantas existentes con maquinaria moderna que permita elevar la producción: Que tales máquinas constituyen una linea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto Nº 13.277/59 y cuya importación puede autorizarse libre del pago de recargos: Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59),

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase de acuerdo con las disposiciones del Decreto número 13.277/59, la importación libre del pago de recargos de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consignan en las tres planillas anexas que forman parte integrante del present decreto, y que ascienden a un valor de u$s. 118.022,96 C. y F. los que deberán ser nuevos y destinados a las plantas industriales de la firma Fábrica Cerámica Alberdi S. A., ubicadas en la calle J. B. Molina Nº 2670, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en la calle Belgrano Nº 1897, de la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, y en la calle Mitre y vías del F.C.G.S.M., de la localidad de San José de Guaymallén, provincia de Mendoza.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza, en las condiciones señaladas en el artículo anterior, de los bienes indicados en las citadas planillas anexas, siempre que se despachen dentro del término de doce (12) meses a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado, a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto Nº 13.277/59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanerá que se asigne a los elementos aprobados en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º — La firma Fábrica Cerámica Alberdi S. A., deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en ls planillas anexas y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente las líneas de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 6º — La beneficiaria deberá comunicar trimestralmente al Ministerio de Economía el valor del material despachado a plaza con cargo al presente decreto.

Art. 7º — Cuando se comprobare la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente decreto, o a los valores reales de los bienes consignados en las planillas anexas, o los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley Nº 14.792.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco. — Pedro M. García Oliver. — Jorge Wehbe.

PLANILLA Nº 1 ANEXA AL DECRETO Nº 12.106

**Nómina de las máquinas y equipos integrantes de las plantas de fabricación de ladrillos y baldosas cerámicas, a importar por la firma "Fábrica Cerámica Alberdi S. A.", para ser instalados en su establecimiento ubicado en la calle J. B. Molina Nº 2670, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.**

| Cantidad | | DESCRIPCION | Valor C. y F. en u$s. |
|---|---|---|---|
| | | PLANTA DE FABRICACION DE LADRILLOS | |
| 1 | (uno) | Equipo automático combinado Keller para cortar ladrillos macizos y huecos. Capacidad horaria 6.000 ladrillos: con motores eléctricos acoplados .......... | 2.767.41 |
| 1 | (uno) | Elevador de columnas especial Keller: con mando automático para transportador transversal y para descarga de vagonetas automáticas: con motores eléctricos acoplados .......... | 4.122.20 |
| 2 | (dos) | Estantes especiales para almacenaje Keller, con mando eléctrico y motores eléctricos acoplados .... | 5.496.28 |
| 2 | (dos) | Transbordadores eléctricos especiales Keller, para transbordar vagonetas automáticas al secadero y a las estaciones de descarga del horno: con placa giratoria y motor eléctrico acoplado .......... | 3.492.40 |
| Cantidad | | DESCRIPCION | en u$s. Valor FOB |
| 2 | (dos) | Transbordadores especiales Keller, con trocha de 1.100 mm., para el transporte de las vagonetas automáticas .......... | 684.[illegible] |
| 8 | (ocho) | Vagonetas automáticas Keller, con protección para volcar y mecanismo hidráulico de doble efecto para levantar .......... | 4.900.80 |
| 5 | (cinco) | Placas giratorias Keller, de 1.200 mm. de diámetro, fijadas sobre estrellas de rodillos: con dispositivo de inmovilización y carriles de guía .......... | 966.16 |
| 1 | (uno) | Descensor de columnas Keller; para transportar las vagonetas automáticas con mando eléctrico y motor eléctrico acoplado .......... | 4.751.97 |
| 10 | (diez) | Vagonetas carrusel Keller para transportar ladrillos secos: con placa giratoria agitable y con instalación de inmovilización .......... | 2.748.10 |
| 2 | (dos) | Líneas aéreas para la pista de los transbordadores eléctricos; con hilos especiales, grampas, aisladores, candados de tensión y ganchos finales .......... | 439.34 |
| 1 | (uno) | Armario de conmutación eléctrico Keller para el montaje de todos los aparatos de conmutación y elementos de seguridad; completo .......... | 1.603.07 |
| | | PLANTA DE FABRICACION DE BALDOSAS | |
| 1 | (uno) | Equipo automático especial Keller para cortar baldosas, capacidad horaria de 2.500 cortes, salida doble; con motores eléctricos acoplados .......... | 6.469.56 |
| 1 | (uno) | Elevador de columnas especial Keller para cargar automáticamente por transportador transversal y descarga de vagonetas automáticas; con motores eléctricos acoplados .......... | 4.809.23 |
| 3 | (tres) | Estantes de almacenaje Keller para sacar marcos con baldosas del elevador; con motores eléctricos acoplados .......... | 8.244.— |
| 3 | (tres) | Vagoneta automáticas Keller para sacar baldosas del elevador y secaderos .......... | 2.112.60 |
| 3 | (tres) | Descargadores especiales automáticos de cadena Keller para descargar vagonetas; con motores acoplados | 6.741.— |
| 3 | (tres) | Placas giratorias Keller, de 1.200 mm. de diámetro, fijadas sobre estrella de rodillos de acero: con dispositivo de inmovilización y carriles de guía ..... | 789.— |
| | | VALOR TOTAL C. y F. u$s. ........ | 71.137.21 |

PLANILLA Nº 2 ANEXA AL DECRETO Nº 12.106

**Nómina de las máquinas y equipos integrantes de la planta de fabricación de baldosas cerámicas, a importar por la firma "Fábrica Cerámica Alberdi S. A.", para ser instalados en su establecimiento ubicado en la calle Belgrano Nº 1897 de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.**

| Cantidad | | DESCRIPCION | Valor C. y F. en u$s. |
|---|---|---|---|
| 1 | (uno) | Equipo automático especial Keller para cortar baldosas; capacidad horaria 2.500 cortes, salida doble; con motores eléctricos acoplados .......... | 6.469.84 |
| 1 | (uno) | Elevador de columnas especial Keller, con mando eléctrico y señales de luz: combinado con la máquina cortadora: completo, con motores eléctricos acoplados .......... | 2.318.83 |
| 1 | (uno) | Estante de almacenaje Keller para sacar los marcos con baldosas del elevador: con mando eléctrico especial y motor eléctrico acoplado .......... | 3.378.06 |
| 1 | (una) | Vagoneta automática Keller: con protección contra vuelco .......... | 664.15 |
| 1 | (uno) | Transbordador Keller, con trocha de 1.100 mm., para el transporte de las vagonetas automáticas .. | 260.50 |
| 1 | (una) | Placa giratoria Keller, de 1.100 mm. de diámetro, fijada sobre estrellas de rodillos: con dispositivo de inmovilización y carriles de guía .......... | 177.48 |
| | | VALOR TOTAL C. y F. u$s. ........ | 13.268.86 |

PLANILLA Nº 3 ANEXA AL DECRETO Nº 12.106

**Nómina de las máquinas y equipos integrantes de la planta de fabricación de ladrillos, a importar por la firma "Fábrica Cerámica Alberdi S. A.", para ser instalados en su establecimiento ubicado en la calle Mitre y vías del FCGSM, de la localidad de San José de Guaymallén, Provincia de Mendoza.**

| Cantidad | | DESCRIPCION | Valor C. y F. en u$s. |
|---|---|---|---|
| 1 | (uno) | Equipo automático para cortar ladrillos huecos Keller, con mando por célula fotoeléctrica y con motores eléctricos acoplados .......... | 8.473.43 |
| 1 | (uno) | Elevador de columnas Keller para cargar por transbordador transversal: con mando eléctrico y motor eléctrico acoplado .......... | 3.979.07 |
| 1 | (uno) | Estante de almacenaje Keller; acoplado al elevador de columnas; con mando eléctrico especial y motor eléctrico acoplado .......... | 3.157.30 |
| 1 | (uno) | Estante de almacenaje Keller para el 2do. piso: acoplado al elevador de columnas con mando eléctrico especial y motor eléctrico acoplado .......... | [illegible].748.14 |
| 1 | (uno) | Transbordador eléctrico para el transporte de vagonetas automáticas a secaderos del 1er. piso: con motores eléctricos acoplados .......... | 1.688.95 |
| 1 | (uno) | Transbordador Keller con accionamiento a mano para el transporte de vagonetas automáticas y para servir de remolque del transbordador eléctrico anterior | 274.82 |
| 1 | (uno) | Transbordador eléctrico Keller, para transportar vagonetas automáticas a secadores del 2º piso, con motor eléctrico acoplado .......... | 1.803.24 |
| 1 | (uno) | Transbordador Keller con accionamiento a mano, para el transporte de vagonetas automáticas y para servir de remolque del transbordador eléctrico anterior. | 409.35 |
| 1 | (uno) | Descensor de columnas Keller para transportar las vagonetas automáticas al piso bajo, con mando eléctrico y motor eléctrico acoplado .......... | 4.608.86 |
| 6 | (seis) | Placas giratorias Keller de 1.200 mm. de diámetro, fijadas sobre estrellas de rodillos: con dispositivo de inmovilización .......... | 1.159.20 |
| 4 | (cuatro) | Vagonetas automáticas Keller para sacar ladrillos de elevadores: con mecanismo de doble efecto para levantar y depositar la carga y protección contra vuelcos .......... | 2.313.— |
| 10 | (diez) | Vagonetas carrusel Keller para el transporte de ladrillos secos desde el descargador hasta el horno, con placa giratoria agitable y estación de inmovilización | 2.662.20 |
| 2 | (dos) | Líneas aéreas para la pista de los transbordadores eléctricos: con hilos especiales, grampas, aisladores, candados de tensión y ganchos finales .......... | 459.34 |
| | | VALOR TOTAL C. y F. u$s. ........ | 33.616.89 |

## Secretaría del Transporte

**TRANSPORTES**

**Amplíase autorización para la contratación de un barco de pasajeros.**

DECRETO Nº 940. — Bs. As., 26|1|62.

VISTO el presente expediente número 435|61 del Registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el cual la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (Flota Argentina de Navegación Fluvial) solicita la ampliación de la autorización que el artículo 3º del Decreto Nº 5737|59 le confiere para contratar la construcción de determinados buques fluviales, y CONSIDERANDO: Que la Empresa del Estado nombrada concretó por los convenios aprobados por Decreto Nº 6632|60 la construcción de dos buques tipo "Ciudad de Asunción" y un buque tipo "Ciudad de Buenos Aires", en astilleros españoles, según la autorización que le fuera conferida por el artículo 3º del Decreto Nº 5737|59, modificado parcialmente por el Decreto Nº 1966|60; Que el plan de renovación de la flota fluvial y las actuales imputaciones en cuanto se refiere a la utilización de las divisas, de la "Cuenta Convenio Argentino-Español" y de la "Cuenta Liquidación", hace posible y aconsejable extender la autorización otorgada para las construcciones referidas, a otra unidad tipo "Ciudad de Buenos Aires"; Que, por otra parte, con el programa mínimo de construcciones navales contratadas hasta la fecha, han quedado cubiertas las necesidades del tráfico de la línea troncal a Asunción del Paraguay; no así la línea Buenos Aires - Montevideo, que contará exclusivamente con una unidad moderna, la actualmente en construcción en el Astillero Matagorda, de Cádiz (España), y a la que se destinará la nueva unidad cuya construcción se autoriza; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Amplíase la autorización conferida a la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (Flota Argentina de Navegación Fluvial) por el artículo 3º del Decreto Nº 5737|59, para la contratación de otro barco de pasajeros tipo "Ciudad de Buenos Aires".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, Economía, Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte, Hacienda y de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

FRONDIZI. — José Mazar Barnett. — Carlos A. Coll Benegas. — Luis R. Mac Kay. — Justo P. Villar. — Juan O. Zavala. — Jorge Wehbe. — Gastón C. Clement.

## Ministerio del Interior

**ELECCIONES**

PROVINCIA DE JUJUY. — **Establécese fecha para que tenga lugar en Jujuy elecciones de diputados al Honorable Congreso de la Nación.**

DECRETO Nº 807. — Bs. As., 24|1|62.

VISTO: El decreto número 10.572 que dispuso que la elección para la renovación parcial de la H. Cámara de Diputados de la Nación correspondiente al Distrito Electoral de Jujuy podía realizarse el 25 de febrero próximo, en forma simultánea y conjunta con la de autoridades locales convocada para dicha fecha, y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo de la Provincia, por decreto número 10.257, dictado el 17 del corriente, modificó el decreto de convocatoria a elecciones locales número 9.703|61, difiriendo el acto eleccionario, por las razones que en el mismo se detallan, para el día 18 de marzo próximo; Que al comunicar esta nueva disposición al Ministerio del Interior, el gobierno de la Provincia solicita se adopte una similar con respecto a la elección de diputados nacionales, para así realizar en forma simultánea y conjunta todos los comicios; Que la medida de excepción dictada por decreto número 10.572|61 lo fue al solo efecto de acceder al oportuno pedido del Gobierno Provincial, ya que es a todas luces conveniente que las elecciones nacionales se realicen el mismo día en todo el ámbito del país, por diversas razones y en especial, por el problema que origina la fijación de fechas disímiles para el cierre de los respectivos padrones, Que, por ello, resulta conveniente acceder al nuevo pedido de dicho Gobierno, dejando sin efecto el decreto número 10.572/61, y fijando para la elección nacional en dicho Distrito el 18 de marzo de 1962, que es la fecha adoptada en general por el decreto 11.660|61; Que, consecuentemente, deberán adoptarse las medidas necesarias para que pueda actualizarse el Registro Electoral Nacional sin que por ello se originen erogaciones mayores,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto número 10.572, de fecha 9 de noviembre de 1961, y se establece el día 18 de marzo de 1962, para que tengan lugar en el Distrito Electoral de Jujuy elecciones de Diputados al H. Congreso de la Nación.

Art. 2º — Fíjase el día 19 de octubre de 1961 como fecha de clausura del Registro Electoral del Distrito Jujuy (artículo 25 de la Ley de Elecciones Nacionales), y se faculta al Juzgado Electoral Nacional del mismo Distrito para que proceda a actualizar en el mismo Juzgado las listas definitivas que fueran impresas con fecha de cierre al 28 de setiembre de 1961, tachando las bajas e incluyendo las altas ocurridas en el lapso que media entre ambas fechas, a tinta y|o máquina, en las mismas listas o, de no existir espacio suficiente en ellas, en listas complementarias ad-hoc.

Art. 3º — Por el Ministerio del Interior se adoptarán las medidas pertinentes a fin de facilitar al Juzgado Electoral Nacional los trabajos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

**DEUDA PUBLICA**

CREDITO ARGENTINO INTERNO. **Autorízase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para proceder a la venta de títulos 1961, Serie A.**

DECRETO Nº 810. — Bs. As., 24|1|62.

VISTO que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social gestiona la venta de título "Crédito Argentino Interno, 8 o|o 1961, Serie A", pertenecientes al patrimonio de la Junta Nacional para Combatir la Desocupación; y CONSIDERANDO: Que es necesario propiciar tal procedimiento a efectos de que la Dependencia aludida pueda contar con disponibilidades efectivas, para hacer frente a las erogaciones que demanden la administración y funcionamiento de los servicios creados por Ley Nº 11.896; Que para los fines señalados precedentemente, deberá efectuarse la venta de títulos que se encuentra prevista en el cálculo de recursos de la Cuenta Especial "Junta Nacional para Combatir la Desocupación, Escuela Taller y Chacra" que fuera aprobada para el ejercicio fiscal 1961 por Ley Nº 15.796 y ordenada por Decreto Nº 9.279|61; Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a efectuar, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, la venta de títulos "Crédito Argentino Interno, 8 o|o, 1961, Serie "A", pertenecientes a la Junta Nacional para Combatir la Desocupación, hasta la suma de Ciento cincuenta mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 150.700.—) valor efectivo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Ismael E. Bruno Quijano. — Carlos A. Coll Benegas. — Jorge Wehbe.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**SERVICIO EXTERIOR**

EMBAJADA. — **Créase en la República Arabe Siria.**

DECRETO Nº 687. — Bs. As., 22|1|1962

VISTO: Que el Gobierno Nacional ha establecido relaciones diplomáticas con la República Arabe Siria, con fecha 20 de octubre de 1961 y CONSIDERANDO: Que para llevar adelante la concreción del propósito que ha inspirado este acto de gobierno e incrementar las relaciones amistosas que mantiene la República con el gobierno y pueblo de la República Arabe Siria, es necesario crear y establecer la correspondiente representación diplomática,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Créase la Embajada de la República en la República Arabe Siria.

Art. 2º — Envíese al Honorable Congreso de la Nación el proyecto de Ley correspondiente.

Art. 3º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas respectivas del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el Ejercicio 1962.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Miguel A. Cárcano. — Carlos A. Coll Benegas. — Jorge Wehbe.

## Ministerio del Interior

**POLICIA FEDERAL**

SUPLEMENTO DE VARIABILIDAD DE VIVIENDA. — **Créase.**

DECRETO Nº 907. — Bs. As., 26|1|62.

VISTO lo solicitado por la Policía Federal en el expediente letra "P", número 17.001 del año 1961, y CONSIDERANDO: Que en las actuales circunstancias se hace necesario compensar al personal de seguridad y defensa de la Policía Federal los mayores gastos que por la carencia de casa-habitación se ve obligado a afrontar, cuando en cumplimiento de sus funciones específicas es destacado en las distintas delegaciones con asiento en el interior del país; Que por ello es necesario, a fin de solucionar el grave problema económico que se crea por el hecho mencionado, establecer un suplemento que en parte atende la situación planteada; Por todo ello, y atento a la conformidad prestada por el C.E.P.R.A. a fs. 8,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Créase el "Suplemento de Variabilidad de Vivienda" a liquidarse al personal de seguridad y defensa de la Policía Federal, cuando en cumplimiento de sus funciones específicas sea destinado a las delegaciones de la Policía Federal, sitas en el interior del país, conforme al siguiente detalle:

| | m$n. al mes |
|---|---|
| Oficiales Jefes ............ | 3.500 |
| Oficiales Subalternos ........ | 2.500 |
| Suboficiales ........... | 2.000 |
| Agente (excluido agente-conscripto) ........ | 1.000 |

Art. 2º — El beneficio determinado en el artículo 1º no será alcanzado por el personal subalterno de seguridad y defensa con destino en delegaciones anterior al 31 de diciembre de 1961, ni aquél que con posterioridad a esa fecha, siendo reclutado en el interior del país, quede destinado en la delegación de origen.

Art. 3º — El personal excluido del beneficio por el artículo 2º, gozará automáticamente del mismo al ser destinado a otra delegación.

Art. 4º — El mayor gasto que demande la aplicación del presente decreto será atendido con la partida específica que a tal fin fija el presupuesto de la Policía Federal.

Art. 5º — El suplemento determinado por el presente decreto no sufrirá descuentos a los fines jubilatorios ni será considerado para el cálculo del sueldo anual complementario.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Hacienda de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Carlos A. Coll Benegas. — Jorge Wehbe.

## Ministerio de Economía

**IMPORTACION**

REGIMEN CAMBIARIO. — **Libérase del pago de recargo a la importación de diversos elementos con destino a una planta industrial.**

DECRETO Nº 297. Buenos Aires, 11 de enero de 1962.

VISTO el Decreto Nº 13.277|59 y lo tramitado por Expediente ME 2.702|61 (SIM 72.343|61) en el cual la firma Usina Santa Brígida S. A. C. I. y F. (en formación) gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta con destino a la pasteurización y embotellado de leche, y CONSIDERANDO: Que resulta de interés facilitar la instalación de la referida planta que contribuirá a una más amplia e higiénica distribución de un producto alimenticio de gran consumo; Que las máquinas que componen la planta constituyen una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto Nº 13.277|59 y cuya importación puede autorizarse libre del pago de recargos; Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59),

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase, de acuerdo con las disposiciones del Decreto número 13.277|59, la importación libre del pago de recargos de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consigna en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto y que ascienden a un valor de u$s. 292.783,24 C. y F., los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma Usina Santa Brígida S. A. C. I. y F. (en formación), ubicada en la calle Canalejas 2089 de la Capital Federal.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza, en las condiciones señaladas en el artículo anterior, de los bienes indicados en la citada planilla anexa, siempre que se despachen dentro del término de doscientos setenta (270) días a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado, a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto Nº 13.277|59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º — La firma Usina Santa Brígida S. A. C. I. y F. (en formación), deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 6º — La beneficiaria deberá comunicar trimestralmente al Ministerio de Economía el valor del material despachado a plaza con cargo al presente decreto.

Art. 7º — Cuando se comprobare la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente decreto, a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa, o a los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza, hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley Nº 14.792.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Pedro M. García Oliver. José A. Blanco. — Jorge Wehbe

**Nómina de las maquinarias y equipos integrantes de la planta con destino a la pasteurización y embotellado de leche a importar por la firma Usina Santa Brígida S. A. C. I. y F. (en formación), para ser instalados en su establecimiento, ubicado en la calle Canalejas Nº 2089 de la Capital Federal**

| Cantidad | DESCRIPCION | Valor C. y F. u$s. |
|---|---|---|
| 1 (una) | Transportadora mecánica para tarros de leche, marca F. V., tipo KL. 652 D. V. B.; con doble fila de cadena, 2 curvas de 180º, motor de 3,5 HP. y complementada por: volcador manual para tarros F. V. y transportadora para tarros volcados, con motor de 1 HP. Completa con todos sus accesorios ........ | 4.631,78 |

| Cantidad | DESCRIPCION | Valor C. y F. u$s. |
|---|---|---|
| 1 (una) | Máquina automática F. V. para lavar hasta 400 tarros de 50 litros por hora; con 1 motor de 5 HP, 1 de 1 HP y 1 de 0.5 HP. | 3.875.97 |
| 1 (una) | Balanza para leche "Lindell", dividida en 2 compartimientos de 250 kgs c/u., de acero inoxidable | 1.472.87 |
| 1 (uno) | Medidor de caudal E & R, de acero inoxidable | 872.10 |
| 1 (uno) | Depósito de recepción Alfa-Laval, tipo VNP; de acero inoxidable, de 5.000 lts. de capacidad | 3.546.61 |
| 4 (cuatro) | Bombas sanitarias Alfa-Laval, tipo PM.I, de acero inoxidable, con motor eléctrico de 3.5 HP. | 2.170.54 |
| 1 (uno) | Enfriador a placas Alfa-Laval, tipo P5-VB para montaje mural, de 10.000 lts. de capacidad, completo | 2.364.34 |
| 2 (dos) | Tanque-termo horizontal Alfa-Laval, tipo HNB, de acero inoxidable, con 5.000 lts. de capacidad, con motor eléctrico de 0.85 HP. | 7.751.94 |
| 1 (una) | Reguladora de nivel Alfa-Laval, tipo BTD de acero inoxidable | 329.46 |
| 2 (dos) | Standarizadora-higienizadora hermética Alfa-Laval, tipo S 2181 M, con todas sus partes en contacto con leche construidas en acero inoxidable, con capacidad para 5.000 lts. por hora; con motor eléctrico de 5 HP. | 6.550.38 |
| 1 (uno) | Aparato a placas acanaladas de acero inoxidable Alfa-Laval, tipo P.14-RB, de 10.000 lts. por hora; con soporte y placas de presión de hierro revestidos de acero inoxidable | 6.492.25 |
| 1 (uno) | Tablero de control tipo E-53, con caja de acero, inoxidable; completo | 1.550.39 |
| 1 (uno) | Equipo para establecer el vacío en la sección del calentamiento del aparato a placas, tipo VAD-3, completo, con motor de 2 HP | 833.33 |
| 2 (dos) | Tanques termos horizontales Alfa-Laval, tipo HNB, de 10.000 lts. c/uno de capacidad con recipiente interior de acero inoxidable y motor de 0.85 HP. | 12.403.10 |
| 2 (dos) | Máquinas embotelladoras y capsuladoras, tipo v55.30/8, p/ 12.000 botellas por hora; con 2 motores, 1 de 5 HP. 1.400 r.p.m. y 1 de 1,5 HP., 2.800 r.p.m. | 49.952.— |
| 2 (dos) | Máquinas lavadoras automáticas para 12.000 botellas por hora, completas, con motores eléctricos trifásicos 220/380 v., 50 ciclos | 68.096.— |
| 2 (dos) | Equipos para transporte de botellas; completos, con motor de 1 HP., para corriente trifásica 50 ciclos | 4.704.— |
| 2 (dos) | Transportadoras de canastos, con dos combinaciones de norias a rodillos y tracción por dos motores eléctricos de 7,5 HP., para corriente trif., 50 ciclos; completas para su normal funcionamiento | 14.448.— |
| 2 (dos) | Máquinas descargadoras de canastos marca Duplex, con motor eléctrico 1,5 HP. | 28.849.— |
| 2 (dos) | Máquinas lavadoras de canastos, capacidad aprox. 17 canastos por minuto; con bomba centrífuga "Monobloc", abridada a motor eléctrico de 4 HP., 220/380 voltios, 50 ciclos | 3.920.— |
| 2 (dos) | Máquinas cargadoras Duplex, para cargar botellas llenas en canastos de alambre, con motor eléctrico de 1,5 HP. | 30.240.— |
| 2 (dos) | Máquinas apiladoras de canastos de acción electroneumática, con motor de 3 HP. | 18.144.— |
| 1 (una) | Bomba sanitaria Alfa-Laval FW-1, completa, con su motor eléctrico 3,5 HP. | 542.64 |
| 1 (uno) | Pre-calentador a placas Alfa-Laval, tipo P5 VB, para calentar 5.000 lts. de leche por hora, con todas sus partes en contacto con leche, de acero inoxidable | 1.907.75 |
| 1 (una) | Desnatadora hermética Alfa-Laval, tipo S-2181 M, con rendimiento de 5.000 lts. hora, con motor eléctrico de 5 HP. | 3.275.20 |
| 2 (dos) | Recipientes Alfa-Laval, tipo BR, para pasteurizar y enfriar crema de consumo, con motor eléctrico 0,42 HP. | 3.100.78 |
| 1 (uno) | Conjunto de cañerías y accesorios sanitarios de acero inoxidable | 11.627.91 |
| | VALOR TOTAL C y F u$s | 292.743.24 |

### Ministerio de Economía

## IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Libérase de recargos a diversos elementos con destino a una planta industrial.**

DECRETO Nº 364. Buenos Aires, 11 de enero de 1962.

VISTO el Decreto Nº 13.277/59 y lo tramitado por Expediente M. E. Nº 6.574 (S. E. I. M. 76.350/60) en el cual la firma Whelan S. A. C. I. y Financiera gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta productora de oxígeno gaseoso y CONSIDERANDO: Que el desarrollo de la industria del país en general y particularmente el de la industria metalúrgica requiere crecientes necesidades de oxígeno para lo cual corresponde prever el abastecimiento de futuras demandas; Que si bien la industria local construye unidades para la obtención de dicho gas, cuando se trata de equipos para alta producción, deben ser complementados con partes producidas en el exterior; Que esta situación transitoria involucra que las garantías de funcionamiento y de rendimiento al no ser otorgadas por un único productor no cubren las condiciones del conjunto; Que ante tal circunstancia resulta conveniente facilitar la importación de los equipos integrantes de la planta que se solicita, cuyo funcionamiento está garantizado en forma integral; Que tales máquinas constituyen una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto 13.277/59 y cuya importación puede autorizarse libre del pago de recargos; Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.300/59);

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Autorízase la importación libre del pago de recargos, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 13.277/59, de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consigna en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto, los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma Whelan S. A. C. I. F., ubicada en la calle Corrientes entre Tejedor y San Alberto de la Ciudad Capital de la Provincia de Córdoba.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza, en las condiciones señaladas en el artículo anterior, de los bienes indicados en la citada planilla anexa, siempre que se despachen dentro del término de doscientos setenta (270) días a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto Nº 13.277/59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º — La firma Whelan S. A. C. I. F. deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 6º — Cuando se comprobara la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente decreto o a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa o los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el Artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible, asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley Nº 14.792.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco. — Pedro M. García Oliver. — Jorge Wehbe.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 3[illegible]

**Nómina de las maquinarias y equipos integrantes de la planta productora de oxígeno gaseoso a importar por Whelan Compañía Productora de Oxígeno S.A.C.I.F., para ser instalada en su establecimiento ubicado en la calle Corrientes entre Tejedor y San Alberto de la ciudad capital de la Provincia de Córdoba.**

| Cantidad | DESCRIPCION | Valor FOB en u$s. |
|---|---|---|
| 1 (uno) | Grupo de compresión de aire: Compuesto de A) Un compresor de aire de media presión, Nuovo Pignone tipo LNB/3 de tres fases en escuadra, de 660 m3/hora, a 31 atmósferas de presión, con un motor eléctrico de 165 HP. y 350 rpm.; con su correspondiente reóstato y arrancador, con polea en V y diez correas trapezoidales. B) Un filtro de aire principal construido en chapa de hierro exterior e interior de acero. En el interior tiene cámara de aceite para la eliminación completa del polvo atmosférico | 18.500.— |
| 1 (uno) | Grupo purificador de aire o Descarbonador: formado por: A) Aparato descarbonador de aire tipo D 800, compuesto de dos torres de chapa de acero en serie, con doble vasija para la solución sódica, tubería, separadores de hierro y dos electrobombas centrífugas de construcción especial para la circulación de la solución sódica. Cada una de las electrobombas tiene una capacidad de 6m3/hora; motor de 1 HP. y caudal de 15 mts. B) Una vasija para la preparación de la solución sódica, construida en chapa, con capacidad para 1.200 lts. aproximadamente, con su correspondiente electrobomba centrífuga de alta presión, motor de 4 HP., caudal 60 mts. | 4.300.— |
| 1 (uno) | Grupo Secador de aire: compuesto de: Un aparato de forma cilíndrica en chapa de acero, para eliminar el vapor de aceite contenido en el aire, por absorción con silicio. Un secador de aire compuesto de dos tubos de acero para el material secante. Un juego de válvulas. Un tablero de control conteniendo: dos termómetros con cuadrante con contacto eléctrico conectado al telerruptor del secador eléctrico de nitrógeno, un fluxímetro para controlar el nitrógeno en circulación para la regeneración; dos manómetros para control de la presión. Un secador eléctrico en chapa de acero en forma cilíndrica | 4.596.— |
| 1 (uno) | Grupo Fraccionamiento de aire, compuesto por: A) Un aparato para fraccionamiento de aire tipo MPG 120/0, capacidad 110/120 mts. 3/hora de oxígeno, construido en chapas de acero en paneles abulonados sobre un esqueleto (chasis) de perfiles, con sus tuberías de conexión, bridas, niples, válvulas de comando y seguridad, niveles, manómetros, etc. para regular el funcionamiento y control del aparato y que comprende: 1) Un intercambiador de calor para el primer enfriamiento del aire en contracorriente. 2) Un tanque pulmón para regular el funcionamiento del expansor. 3) Un filtro de aire de dos elementos, provisto de cuatro válvulas. Los dos elementos puestos en un depósito interno del aislante térmico. 4) Un liquifactor compuesto de dos elementos que actúan en contracorriente donde se licúa la parte de aire no llegada al expansor. 5) Una columna de fraccionamiento compuesta de: columna inferior (evaporador) y columna superior (condensador). 6) Un bajo enfriador inserto en la salida de la columna superior. 7) Un tablero termométrico para el control de la temperatura en los diversos puntos del aparato de fraccionamiento de aire. B) Un expansor tipo MP/660 de construcción vertical, base y volante en hierro fundido, para producir frigorías necesarias para el regular funcionamiento del aparato de fraccionamiento. C) Generador freno constituido por un motor eléctrico de seis polos, en corto circuito, de 16 HP., con arrancador, polea, correas y tablero de control eléctrico de aire para deshielar el aparato de fraccionamiento; potencia 8 Kw. E) Gasómetro construido en chapa de hierro con campana móvil y protección hidráulica, de 6 mts. de diámetro y 11 mts. de altura aproximadamente, completo | 33.500.— |
| 1 (uno) | Grupo de compresión de Oxígeno compuesto de: A) Un compresor vertical tipo VO/135 de tres cilindros, con tres fases de compresión sobre tres cigüeñales distintos con las siguientes características: Capacidad efectiva 135 mts. 3/hora; presión 151 atmósferas; revoluciones por minuto 150; diámetro del volante 1.500 mm.; completo, provisto de sus aparatos de control y seguridad: manómetro, válvulas de seguridad para cada una de las fases, guía de control de lubricación, vasija de alimentación y recuperación del agua destilada, dispositivo para la detención automática de la máquina en caso de superpresión y supertemperatura; equipado con un motor eléctrico sincronizado para corriente alternada trifásica, tipo blindado, con levantamiento a escobillas, potencia 50 HP., con reóstato y arrancador. Una polea en V y cinco correas trapezoidales. B) Doble rampa para carga de tubos, total 24 bocas de carga, con tablero central llevando dos válvulas interruptoras, una en cada mitad de la rampa, válvula de recuperación de oxígeno al gasómetro y manómetro de control, completa con sus válvulas de interrupción para cada boca de carga, tubería flexible, con sus correspondientes dispositivos de conexión a los tubos | 13.300.— |
| 1 (uno) | Conjunto de cañerías de acero para el circuito de baja y alta presión, válvula, manómetro, niples, cuplas varias para el completo montaje de la planta. Un fluxómetro para el control instantáneo de la producción de oxígeno que va al gasómetro. Un aparato tipo Orsat para el análisis del volumen métrico del gas oxígeno. Un aparato para la verificación de la solución sódica. Un higrómetro para medir la condensación | 3.460.— |
| | TOTAL VALOR FOB | 77.656.— |
| | Flete estimado | 6.211.— |
| | TOTAL VALOR C & F | 83.866.— |

**Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública**

**ADQUISICIONES**

**Exceptúase a la adquisición de balanzas de precisión con destino a dependencias del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de lo establecido en el art. 22, inc. 3º de la Ley 14.439.**

DECRETO Nº 947. — Bs. As., 26|1|62.

VISTO los expedientes Nros. 42.244|61 y 42.246|61 del Registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por los cuales corren las actuaciones relacionadas con las contrataciones directas, realizadas con el objeto de adquirir una balanza de precisión "Multi-Uso" Mettler tipo H5, con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia, para el Hospital de Niños y el Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde", respectivamente, dependientes del citado Ministerio, y CONSIDERANDO: Que el mismo cuenta con una oferta directa por parte de la firma Sanico S. A. Inmobiliaria y Comercial, por lo que procede exceptuar la referida adquisición de lo estatuído en el artículo 22º, inciso 3º, de la Ley 14.439; Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Exceptúase de lo estatuído en el artículo 22º, inciso 3º de la Ley 14.439, a la adquisición de balanzas de precisión "Multi-Uso" Mettler tipo H5, con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia, para el Hospital de Niños y el Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde", respectivamente, dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a sus efectos.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía. — Carlos A. Coll Benegas. — Pedro M. García Oliver.

**Secretaría de Aeronáutica**

**FUERZAS ARMADAS**

AERONAUTICA. — **Apruébase la reglamentación de la Ley 14.147, para la explotación de bienes destinados para promover el abastecimiento autónomo de la institución y sus cuadros.**

DECRETO Nº 616. — Bs. As., 22|1|62.

VISTO el Expediente Nº 41.760 Cde. 52 (S. A.), lo informado por el Secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 12.937|52 y 6.565|53 se hizo extensiva a la Aeronáutica la Ley número 14.147 y la respectiva Reglamentación, válida para Ejército, aprobada por Decreto Nº 13.656|52; Que por Decreto Nº 3.812|55 se creó la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, bajo la dependencia directa del Cuartel Maestre General de Aeronáutica, para la ejecución de todas las tareas emergentes "en la Aeronáutica" por la aplicación del régimen de la Ley Nº 14.147; Que a raíz de los resultados obtenidos desde la fecha de creación de la Administración General de Autoabastecimiento y como consecuencia de la experiencia recogida, se ha determinado normalizar definitivamente la situación de la mencionada Administración General, en su faz funcional y administrativa, de acuerdo a las finalidades de la Ley Nº 14.147 y a las necesidades propias de la Aeronáutica; Que a los efectos de lo anteriormente mencionado, la Secretaría de Estado de Aeronáutica ha confeccionado una reglamentación adecuada al carácter y función de la Administración General de Autoabastecimiento Ley 14.147 que le permita desarrollar aquellas actividades útiles a la Institución sin perjuicio de su misión específica,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 6.565|53 por el cual se hizo extensiva a la Aeronáutica la Reglamentación de la Ley Nº 14.147 para Ejército, aprobada por Decreto Nº 13.656|52.

Art. 2º — Apruébase la Reglamentación de la Ley Nº 14.147, confeccionada por la Secretaría de Estado de Aeronáutica, para la explotación de los bienes a su cargo, destinados o que se puedan destinar para promover el abastecimiento autónomo de la Institución y sus cuadros y que corre agregada al presente decreto como Anexo I.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Aeronáutica propondrá, cuando lo considere conveniente, las modificaciones reglamentarias que aconsejen los estudios y comprobaciones que realicen sobre el régimen instaurado por la Ley Nº 14.147 y esta Reglamentación, sobre la base de la conveniencia y de la experiencia.

Art. 4º — Derógase todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica para su cumplimiento y archivo.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Jorge Rojas.

**Anexo 1**

CAPITULO I

Artículo 1º — Los objetivos a alcanzar por la aplicación de la Ley 14.147 dentro de la Aeronáutica Argentina son los siguientes:

a) Lograr la máxima utilización de todo bien patrimonial de la Secretaría de Aeronáutica asignado o transferido a la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica. Ley Nº 14.147, y la recuperación o renovación de aquellos que están en malas condiciones y cuya aplicación puede ser útil para una finalidad productiva y conveniente para la Institución.

b) Limitar y disminuir el monto de los gastos a cargo del Estado, como consecuencia del resultado de las actividades a realizarse, dentro de los lineamientos y el espíritu de la Ley Nº 14.147.

c) Satisfacer las necesidades de la Institución y de su personal en aquellos servicios, productos, materiales, edificios e instalaciones cuya obtención o recuperación puedan realizarse con los medios y personal disponible o que puedan asignarse a esta finalidad cuando resulte económicamente conveniente, de acuerdo a las directivas que imparta a tal efecto el Secretario de Estado de Aeronáutica en virtud de las facultades que le otorga por delegación del Poder Ejecutivo Nacional la Ley Nº 14.147.

Artículo 2º — Constituyen Centros de Producción y Explotación, todo predio e industria instalada o a instalarse en jurisdicción de los Organismos o Unidades de Aeronáutica o fuera de ella, que la Superioridad considere oportuno crear, a los efectos de obtener cualquier género de producción apta para alcanzar los objetivos previstos en el artículo 1º. La creación y denominación de los Centros de Producción y Explotación se realizará por Resolución del Secretario de Estado de Aeronáutica y correspondiente publicación en Boletín Aeronáutico Público.

Artículo 3º — Las autoridades de Aeronáutica que consideren conveniente instalar, en la sede o jurisdicción de su dependencia, Centros de Producción y Explotación, bajo el régimen de la Ley Nº 14.147 remitirán a la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147, las propuestas correspondientes y el estudio previo relacionado con las finalidades a alcanzar y los medios disponibles. La Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147, una vez realizado el estudio de las propuestas, elevará al Cuartel Maestre General de Aeronáutica sus conclusiones a los efectos de recabar de aquel Mando Logístico Superior las determinaciones correspondientes al encuadramiento de las actividades propuestas dentro del régimen de la Ley Nº 14.147 y la respectiva creación del Centro de Producción y Explotación a incorporarse en el Plan de Acción de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147, de conformidad a las normas establecidas por esta Reglamentación.

Artículo 4º — La Secretaría de Aeronáutica, por intermedio del Cuartel Maestre General de Aeronáutica, determinará los medios que la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica — Ley Nº 14.147 podrá utilizar para alcanzar los objetivos establecidos en el Artículo 1º, de conformidad al Plan de Acción correspondiente y en la forma y condiciones que se establecen en la presente Reglamentación; a saber:

a) Bienes inmuebles, muebles y semovientes que se le han afectado y que sean factibles destinar a una determinada producción o explotación, o recuperar para una finalidad útil para la Institución;

b) Los fondos necesarios que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional se asignen o transfieran a la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica — Ley Nº 14.147, para la realización de las actividades previstas;

c) Los fondos emergentes de las actividades propias de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica — Ley 14.147, como consecuencia de la explotación de los bienes a ella afectados; de los procedentes de la venta de rezagos transferidos a la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica — Ley 14.147 por otras Reparticiones de Aeronáutica, y de aquellos recaudados por ventas de bienes de cambio y de uso, adquiridos con fondos de la Ley Nº 14.147;

d) Los fondos provenientes de operaciones con Institutos de Crédito;

e) Toda otra clase de recursos no previstos en el Plan de Acción y Presupuesto de Explotación y que el Secretario de Aeronáutica, por intermedio del Cuartel Maestre General de Aeronáutica, considere conveniente asignar a la Administración General de Autoabastecimiento — Ley Nº 14.147, en virtud de las facultades que a tal efecto le otorga la Ley Nº 14.147 y en la forma y condiciones establecidas en la presente Reglamentación.

CAPITULO II

**Gobierno y Administración**

Artículo 5º — Las autoridades competentes en el ejercicio del Gobierno y Administración del régimen instaurado en la Aeronáutica por la Ley Nº 14.147, por Decreto Nº 12.937|52, con la extensión y limitación que en cada caso se determina, son las siguientes:

1º — El Secretario de Estado de Aeronáutica, a quien corresponde la jurisdicción integral del régimen instaurado en la Aeronáutica Argentina por la Ley Nº 14.147, en función de gobierno general.

2º — El Cuartel Maestre General de Aeronáutica quien, por delegación del Secretario de Estado de Aeronáutica, determina la acción a desarrollarse por la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica — Ley número 14.147, coordinándola con las necesidades de la Institución y las actividades específicas de los Organismos y Unidades Militares.

3º — El Consejo Asesor de la Ley Nº 14.147, constituído por los Directores Generales de Infraestructura, Intendencia, Material y Sanidad de Aeronáutica.

El Consejo Asesor será presidido por el Jefe de la Plana Mayor del Cuartel Maestre General de Aeronáutica, e integrado por el Administrador General de Autoabastecimiento de Aeronáutica — Ley Nº 14.147, y de conformidad a la orientación que establezca el Secretario de Estado de Aeronáutica, estudiará toda propuesta sometida a consideración, en materia de producción o explotación bajo el Régimen de la Ley Nº 14.147.

Asesorará al Cuartel Maestre General de Aeronáutica respecto a la conveniencia y alcance de las actividades a desarrollarse por la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica — Ley Nº 14.147 y a los medios y recursos a asignarse para una determinada producción o explotación, de conformidad a las normas establecidas en la presente Reglamentación.

Examinará previamente el Plan de Acción y Presupuesto de Explotación de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica — Ley Nº 14.147, proponiendo al Cuartel Maestre General de Aeronáutica las eventuales observaciones y modificaciones que considere convenientes antes de su elevación al Poder Ejecutivo Nacional.

El Cuartel Maestre General de Aeronáutica, toda vez que la importancia del caso lo requiera o a solicitud del Administrador General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, dispondrá la reunión del Consejo Asesor.

De toda determinación se dejará constancia en el Libro de Actas del Consejo Asesor de la Ley Nº 14.147 de Aeronáutica, que firmarán todos los integrantes y cuya copia fiel será distribuída a las partes interesadas.

Cada uno de los integrantes del Consejo Asesor podrá solicitar del Cuartel Maestre General de Aeronáutica que, en las reuniones ordinarias o extraordinarias pueda asistir toda persona cuya especialidad o conocimiento técnico pueda ser de utilidad para las decisiones a tomar respecto a un determinado problema.

4º — El Administrador General de Autoabastecimiento de Aeronáutica — Ley Nº 14.147 (nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional), quien regulará y administrará las actividades previstas en los Planes de Acción y Presupuestos de Explotación aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, que son los instrumentos básicos para el desarrollo de los actos autorizados, siendo de su competencia:

a) La dirección superior de todas las actividades productivas, la previsión, planificación, financiación, contralor, fiscalización y responsabilidad del conjunto.

b) La confección del Plan de Acción y Presupuesto de Explotación correspondientes a cada ejercicio a someterse a la aprobación previa del Cuartel Maestre General de Aeronáutica, antes de la elevación al Poder Ejecutivo Nacional.

c) La aprobación de los Planes de Acción de los Centros de Producción y Explotación a incorporarse en el Plan de Acción y Presupuesto de Explotación de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica Ley Nº 14.147, y de toda otra norma o reglamentación de los Organismos afectados directa o indirectamente al régimen de la Ley Nº 14.147, teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley de referencia y las normas generales de esta reglamentación.

d) La financiación correspondiente a las actividades previstas en el Plan de Acción y Presupuesto de Explotación con los recursos disponibles.

e) La formación de un Fonod de Reserva destinado a cubrir quebrantos y solventar déficits de producción, de conformidad al resultado del Balance General del Ejercicio anterior y a la correspondiente distribución de las utilidades previamente aprobada y autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional.

f) Recibir, examinar, aprobar u observar las rendiciones de cuentas de los fondos liquidados en los Organismos dependientes y de la Sede Central.

Disponer las inspecciones periódicas o especiales, técnicas y administrativas para verificar la ejecución de los planes y la eficiencia y aptitud del personal en el empleo de los recursos físicos y pecuniarios a cargo de los Centros de Producción y Explotación como asimismo en las dependencias de la Sede Central.

h) Autorizar la venta, transferencia, permuta, entrega en pago o cualquier otra enajenación de los bienes de cambio de pertenencia a la Ley Nº 14.147, de acuerdo a la conveniencia. En lo referente a los bienes de uso pertenecientes a la Ley Nº 14.147, su venta, transferencia o enajenación deberá ser previamente autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional sea al aprobar el Plan de Acción y Presupuesto de Explotación en los cuales se hallan previstas tales operaciones, o mediante autorización en particular. El producido de la venta de los bienes de uso podrá ser invertido exclusivamente para la adquisición de bienes de capital, por lo que tales fondos deberán acreditarse a una cuenta de reserva al efecto anteriormente mencionado.

i) Realizar y autorizar a realizar toda operación de crédito a concretar con instituciones del sistema bancario argentino.

j) Establecer las normas generales y aprobar las particulares para cada tipo de producción y explotación, su incremento, regulación, distribución, comercialización, designación de personal, su retribución, fijación de premios, participación de beneficios, pagos de comisiones o cualquier otra retribución especial o extraordinaria al personal interviniente y, en general, prescribir las medidas y procedimientos a que han de sujetar su acción las demás autoridades competentes que le están subordinadas.

k) Efectuar las adquisiciones y contrataciones de cualquier clase de efectos y servicios necesarios para el funcionamiento del organismo y realizar todo gasto que demande el gobierno, asesoramiento y contralor del régimen de Producción y Explotación, de conformidad al Plan de Acción y Presupuesto de Explotación aprobados y de acuerdo al régimen de contrataciones que se establece por la presente reglamentación.

l) Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, muebles y semovientes.

m) Establecer medios de enseñanza, experimentación o didácticos para el perfeccionamiento de métodos de producción y explotación, de administración, contabilidad y organización industrial.

n) Confeccionar el Balance General de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147, cuenta de ganancias y pérdidas, cuenta de inversión, estados económicos y financieros, acompañando una memoria anual anexando el cuadro comparativo entre el Presupuesto de Explotación aprobado y el resultado del Balance General, con las justificaciones relativas a los posibles eventuales diferencias y modificaciones surgidas en el transcurso del ejercicio, en virtud del carácter mismo de las actividades autorizadas por la Ley Nº 14.147.

En la confección del Balance

General, la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147 deberá ajustarse a las normas establecidas en el Artículo 5º de la Ley Nº 15.023, modificatoria de la Ley Nº 13.653 (t. o.) y a las prescripciones del Decreto Nº 9.795|54.

c) Recabar a cualquier efecto la colaboración de Secretarías de Estado y de Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales.

d) Elevar al Cuartel Maestre General de Aeronáutica los Balances Mensuales de sumas y saldos y trimestralmente el estado de ejecución del Presupuesto de Explotación. Tal documentación deberá ser previamente intervenida por el Tribunal de Cuentas de la Nación.

e) El Administrador General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147 no podrá delegar parcial o totalmente ninguna de las atribuciones o funciones establecidas en la presente reglamentación.

5º — El Sub Administrador General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley 14.147 (Nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional), quien sustituye al Administrador General toda vez que las circunstancias lo determinen y a quien corresponden la faz ejecutiva de las directivas Generales para el funcionamiento de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley 14.147 y Organismos dependientes o afectados directa o indirectamente al régimen de la Ley número 14.147 y el directo control del personal interviniente en las actividades correspondientes.

6º — Los jefes de los Centros de Producción y Explotación cuyas facultades son:

a) Regular, dirigir y administrar las actividades productivas y lucrativas a realizar, preverlas, ejecutarlas, controlarlas y fiscalizarlas de conformidad con las normas particulares que en la materia dicte la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147 y de acuerdo al Plan de Acción y Presupuesto de Explotación aprobado.

b) Proponer las normas particulares que deban regir las actividades a su cargo, teniendo en cuenta los lineamientos generales de la Ley Nº 14.147 y esta reglamentación.

c) Solicitar de los Organismos abastecidos los fondos necesarios para la realización del Plan aprobado.

d) Llevar cuenta independiente de los fondos que reciban o recauden a los efectos de la Ley Nº 14.147, con depósitos de Institutos bancarios oficiales o, en su defecto en aquellos existentes en la zona.

e) Proponer las operaciones de crédito y solicitar de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica Ley Nº 14.147, la transferencia de los fondos previstos en el Plan de Acción y Presupuesto de Explotación aprobado, como asimismo la retención de las recaudaciones y margen de encaje que requiera el desenvolvimiento de las actividades autorizadas.

f) Proponer la contratación del personal cuya designación haya sido determinada en el Plan de Acción o en Forma Especial autorizada por la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147, siempre que la retribución correspondiente haya sido prevista en el Presupuesto de Explotación de referencia.

g) Remitir a la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147 mensualmente los Balances de sumas y saldos, cuando los Centros mantengan una contabilidad propia, y en cualquier caso las informaciones técnicas, administrativas, estados de deudores y acreedores varios, de las operaciones comerciales realizadas, de los movimientos de los bienes de uso y de cambio y toda otra información periódica o especial que determine la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley número 14.147, de conformidad al sistema contable adoptado al respecto.

h) Confeccionar el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y toda otra documentación prevista para la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147 en el Artículo 5º, inciso 4º, apartado n) en el caso de mantener su propia contabilidad, limitándose a la elevación periódica de los formularios, rendiciones, movimiento de fondos y situación de caja y banco, en el caso de centralizar en la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley 14.147, la contabilidad de los Organismos dependientes, y de acuerdo a las normas que la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147 establezca en la materia.

## CAPITULO III

### Régimen económico financiero

### A - PLANIFICACION

Artículo 5º — El instrumento básico para el desarrollo de las actividades de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley número 14.147, Centros de Producción y Explotación y Organismos Aeronáuticos afectados directa o indirectamente al régimen de la Ley Nº 14.147, en forma parcial para determinadas actividades, está constituído por el Plan de Acción y el Presupuesto de Explotación que, previa aprobación del Cuartel Maestre General de Aeronáutica, deberá elevarse por los conductos jurisdiccionales correspondientes al Poder Ejecutivo Nacional para la definitiva autorización.

Artículo 7º — Los procedimientos de detalles tendientes a unificar la acción de los Organismos de Aeronáutica dentro del régimen de la Ley Nº 14.147, estarán dados por las normas que dicte la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley número 14.147, en las cuales se incluirán las disposiciones permanentes que regirán su preparación.

Artículo 8º — Debe considerarse como requisito básico y esencial para la confección del Plan de Acción y Presupuesto de Explotación de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147 y Organismos dependientes, la ponderación de los siguientes elementos:

1º — Recursos físicos y pecuniarios de que se dispone, a saber:

a) Campos, terrenos, locales, instalaciones, edificios, maquinarias, herramientas, vehículos, materias primas, animales, semillas, productos forestales, fuerza energética y todo otro elemento de utilización o consumo productivo.

b) Fondos asignados al proceso de explotación o surgentes de la comercialización del producido o venta de rezagos, etc.

c) Mano de obra y personal de que se dispone.

2º — Recursos físicos y pecuniarios complementarios para lograr los objetivos previstos, a saber:

a) Detalle de las compras de cualquier naturaleza.

b) Arrendamiento de terrenos, campos, locales, instalaciones, edificios, maquinarias, equipos, etc.

c) Contrataciones de mano de obra, servicios, obras y trabajos para terceros y personal necesario.

d) Obligaciones a contraer por compras a crédito o por prenda, por prestaciones de servicios, obras y trabajos a realizar por terceros.

e) Fondos provenientes de créditos asignados por el Poder Ejecutivo Nacional; operaciones de crédito con instituciones bancarias; actividades relacionadas con la explotación de los medios disponibles y del propio producido.

3º — Determinación cualitativa y cuantitativa de los productos a obtener.

4º Valorización estimada de la producción a obtener según los valores de la plaza.

5º — Distribución valorizada del producido, contemplando:

a) El abastecimiento de Aeronáutica;

b) La venta al personal de la Institución y Organismos de Obra Social;

c) Venta a terceros, entregas en consignación, venta en ferias, venta por licitación, etc., según mejor convenga de acuerdo a las características de los productos y a la fluctuación del mercado;

d) Ciclos, períodos, plazos o términos que requieran la obtención de determinados productos o de una determinada operación de explotación. Duración apreciada que se asigna al plan propuesto.

6º. — Previsiones para casos de siniestros, déficits de producción u otra causa que pueda alterar el proceso productivo o de explotación y afectar el abastecimiento o el patrimonio del mismo Organismo.

7º — Períodos en que por razones de fuerza mayor (maniobras, necesidades militares, de emergencia, etc.) no fuera posible utilizar parcial, o totalmente los medios o los elementos destinados a la producción y a la explotación.

Artículo 9º — La aprobación del Plan de Acción y Presupuesto de Explotación de un Organismo encuadrado dentro del régimen de la Ley Nº 14.147 lo inviste de la plena facultad para realizarlo en todos sus aspectos, sin que se vea precisado a requerir ulterior aprobación para ningún acto explícitamente determinado en el mismo, siempre que se lleve a término en la forma y dentro de las normas establecidas en la presente reglamentación y las particulares que haya dictado la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147.

Artículo 10. — La Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147 someterá anualmente al Poder Ejecutivo Nacional, por conducto de la Secretaría de Aeronáutica y con la intervención del Ministerio de Hacienda, en el transcurso del mes de mayo, el Plan de Acción a desarrollarse durante el período 1º de julio - 30 de junio siguiente, acompañando el correspondiente Presupuesto de Explotación que contemple en forma integral y por grandes rubros, los recursos y las erogaciones (administrativas y de explotación) que se han previsto para las actividades contempladas en el Plan de Acción, así como la estimación de los probables resultados a obtener y la relación de los porcentajes que deberá mantenerse entre recursos y erogaciones. A los efectos de la confección del Presupuesto de Explotación, la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley número 14.147, deberá regirse por las normas determinadas en el Artículo 4º de la Ley Nº 15.023, modificatoria de la Ley Nº 13.653 (t. o.).

### B - FINANCIACION

Artículo 11. — Serán recursos financieros destinados a solventar los gastos y las inversiones emergentes de las actividades autorizadas por la Ley número 14.147, los siguientes:

a) Los provenientes de operaciones crediticias que se realicen de acuerdo a las facultades que otorga la Ley de referencia y esta Reglamentación.

b) Los emergentes de las ventas y de la comercialización del producido.

c) Los fondos de cualquier origen que destine al efecto el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 12. — Los fondos de cualquier origen acreditados a la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147, se destinará para cubrir los gastos e inversiones previstos en el Plan de Acción y Presupuesto de Explotación aprobados.

Artículo 13. — Una vez aprobado el Plan de Acción y Presupuesto de Explotación, la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147, y Organismos dependientes serán responsables de su cumplimiento como asimismo de toda modificación que pueda surgir, en el transcurso del ejercicio, por razones de fuerza mayor u otros motivos que deberán justificarse y documentarse suficientemente al cierre del ejercicio correspondiente.

Los mayores gastos de producción o por adquisiciones en el comercio, en el caso eventual de que fracasara total o parcialmente una determinada explotación, quedarán imputados al Fondo de Reserva, constituído con cargo a la distribución de las utilidades del ejercicio anterior, registrado en el Balance aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. — Los Centros de Producción y Explotación no podrán contraer compromisos ni realizar gastos que no estén previstos en el Plan de Acción correspondiente, convenientemente aprobado. Toda modificación que obedezca a justificados motivos, será autorizada por la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147, siempre y cuando la misma no perjudique el desarrollo del Plan de Acción de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 15. — La Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147 no podrá efectuar compromisos al margen de los créditos considerados en el Presupuesto de Explotación aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional y regulará las erogaciones de conformidad al proceso de producción y explotación y correspondientes recursos, manteniendo la relación de los porcentajes establecidos en el mencionado Presupuesto de Explotación.

Artículo 16. — La Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147 y los Organismos dependientes, abrirán sendas cuentas bancarias en agencias del Banco de la Nación Argentina, o en los institutos bancarios de la zona en la cual aquél no tenga agencias o sucursales, bajo la denominación del Organismo correspondiente agregando el título "Cuenta Ley Nº 14.147", a la orden conjunta de quienes corresponda en cada caso, de acuerdo a las directivas de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147. En la mencionada cuenta se depositarán exclusivamente los fondos que se reciban o recauden bajo cualquier concepto a los fines de la expresada Ley.

Artículo 17. — La Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147, regulará la tenencia de los fondos por cada Organismo encuadrado parcial o totalmente dentro del régimen de la mencionada Ley, de conformidad a sus necesidades de pago y gastos e inversiones previstos en el correspondiente Presupuesto de Explotación aprobado; a tal efecto determinará el encaje de cada uno efectuando las pertinentes entregas, autorizando retenciones, disponiendo las transferencias a que hubiere lugar, como asimismo la constitución de una caja chica y el monto en efectivo a depositarse en la misma, para hacer frente a las inmediatas posibles necesidades de disponibilidad.

Artículo 18. — Las normas generales y particulares que prescribe la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica Ley Nº 14.147 para la determinación en detalle del procedimiento administrativo, propenderán a la uniformidad del régimen contable en todos los Organismos encuadrados total o parcialmente dentro del régimen de la Ley de referencia y del sistema a adoptar para que el Organismo Rector se encuentre permanentemente informado respecto a la marcha de las actividades productivas y de explotación, al estado económico financiero, movimiento de fondos, incremento de los bienes de uso, de las mercaderías y bienes de cambio en general, manteniendo la estadística correspondiente a la producción y explotación parcial y del conjunto.

Artículo 19. — La contabilidad de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147 y Organismos dependientes o afectados al régimen de la Ley de referencia, tendrá como finalidad primordial permitir el permanente conocimiento del proceso productivo y económico parcial y del conjunto, de los costos de producción, de las existencias de los productos y mercaderías, de los bienes de uso y de la amortización correspondiente, de los beneficios o quebrantos resultantes de cada producción o explotación y de todo otro elemento de juicio que pueda servir como base para la mejor orientación y dirección de las actividades propias de los Organismos.

## CAPITULO IV

### Compras, Ventas y Contrataciones

Artículo 20. — En la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147, el titular del Organismo está facultado para realizar toda compra, adjudicación, contratación y venta y todo otro acto emergente de la autorización otorgada por el Plan de Acción y Presupuesto de Explotación aprobados. A los efectos de realizar aquellas etapas del proceso de contrataciones relativas al Presupuesto de Explotación, el titular de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147 dispondrá la constitución de una Comisión de Adjudicaciones con carácter permanente constituída por un presidente, cuatro vocales y un secretario sin voto. En los Centros de Producción y Explotación el titular del Organismo constituirá también su Comisión de Adjudicaciones a similitud de aquella de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley 14.147, teniendo carácter permanente a excepción de aquellos Organismos que no deben realizar adjudicaciones en forma habitual o continua, en cuyo caso el Jefe del Organismo constituirá una comisión "ad hoc" toda vez que fuera necesario.

Artículo 21. — La Comisión de Adjudicaciones será responsable de los actos de su competencia y el resultado de sus decisiones será registrado en la documentación correspondiente a cada contratación. Los integrantes de la Comisión de Adjudicaciones en caso de discrepancia, deberán hacer constar en el acta correspondiente las causales que han motivado la disconformidad.

La decisión respecto a la adjudicación tendrá valor solamente en el caso de que la Comisión sea integrada por lo menos por tres miembros titulares que firmen de conformidad.

Sobre la base de lo dictaminado por la Comisión de Adjudicaciones, el Administrador General de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147, podrá disponer la ratificación de lo actuado u oponerse, en cuyo caso podrá ordenar una nueva reunión de la Comisión de Adjudicaciones o tomar las medidas que considere más oportunas en el interés de las actividades del Organismo, actuando bajo su sola responsabilidad, en virtud de las facultades que le otorga la Ley Nº 14.147 con los alcances y limitaciones establecidas en esta Reglamentación.

Artículo 22. — En el caso de que, por causas fortuitas o de fuerza mayor, atento a las características de las actividades productivas de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147, fuese necesario efectuar compras, ventas o cualquier otra contratación no prevista en el Plan de Acción y Presupuesto de Explotación aprobados, el Administrador General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147 solicitará la autorización pertinente del Cuartel Maestre General de Aeronáutica, quien, en base al informe de referencia, dispondrá al respecto.

Artículo 23. — En los Centros de Producción y Explotación, los titulares de los Organismos tienen facultad para aprobar y adjudicar toda compra, venta y contratación que deba efectuarse, conforme al Plan de Acción y Presupuesto de Explotación aprobados y a lo dispuesto en el Artículo 24 de esta Reglamentación.

### DE LAS COMPRAS

Artículo 24. — La decisión sobre compras se realizará sobre la base de la

conveniencia y de la información técnica o comercial de que se dispusiera. Si se tratara de compras con entregas parciales o condiciones especiales de pago en cuotas y otras formas, se suscribirán contratos en los cuales se establecerán las condiciones de la operación.

Artículo 25. — Las compras se realizarán de acuerdo a los procedimientos que se especifican a continuación:

1º Por licitación pública:

a) Cuando las circunstancias de tiempo y la importancia del caso lo determinen, sin perjuicio de las actividades productivas de los Organismos y siempre que el procedimiento no resulte antieconómico.

b) Siempre, cuando el valor de la contratación supere los cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—).

2º Por licitación privada:

a) Cuando las circunstancias de tiempo y lugar no aconsejen recurrir a la licitación pública, especialmente para atender las necesidades comunes para el desarrollo de las actividades planificadas y el procedimiento de la licitación pública resultare evidentemente perjudicial en el proceso económico del Organismo.

3º Por contratación directa:

a) Cuando la conveniencia resulte efectivamente manifiesta por las condiciones de tiempo, de lugar y del mercado en general.

b) Cuando por licitación pública o privada no se hubiese podido concretar la operación.

c) Cuando por evidentes razones de urgencia, a mérito de circunstancias imprevistas, no pueda esperarse la realización de una licitación.

d) Cuando las circunstancias exijan que la operación sea mantenida en secreto.

e) Cuando se adquieran materiales cuya fabricación sea exclusiva de quienes tengan privilegios para ello, o cuya ejecución o realización deba confiarse a empresas, personas o entidades especializadas.

f) Cuando deba contratarse personal necesario para las actividades de los Organismos de la Ley número 14.147.

g) Cuando se adquiera en remates-ferias o subasta pública.

h) Cuando se compren elementos o ejecuten trabajos entre dependencias del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, Sociedades Mixtas o Empresas en las cuales tenga participación el Estado, y toda otra entidad con concesión de servicios públicos.

i) Cuando exista notoria escasez en el mercado local de los artículos o elementos necesarios.

j) Cuando se adquieran artículos o contraten servicios cuyos precios hubieran sido fijados por el Poder Ejecutivo Nacional.

k) Cuando se adquieran repuestos y accesorios de utilización urgente para maquinarias, motores y vehículos cuya reparación se efectúe en talleres propios.

l) Cuando deba adquirirse maquinarias, equipos, vehículos y todo otro elemento de determinadas características o determinada marca o fabricación, cuya utilización resulte indispensable y suficientemente justificada por razones técnicas o económicas.

m) Toda vez que la operación no exceda de los cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—).

Artículo 26. — En las contrataciones directas se exigirá a quien las efectúe la cotización por escrito y la firma del pliego de condiciones correspondiente cuando las mismas excedan de los treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—).

DE LAS VENTAS

Artículo 27. — Las ventas del producido o de cualquier otro elemento apto para ser comercializado, se realizarán en la forma que resulte más conveniente, en relación al carácter del elemento de que se trata y a la oportunidad de efectuarlas, de conformidad a las circunstancias de tiempo, de lugar y del mercado, de lo que deberá dejarse suficiente constancia.

Artículo 28. — Por norma general las ventas se efectuarán al contado, salvo expresa autorización del Administrador General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147, en los siguientes casos:

1º Cuando se venda a personal de la Institución, garantizándose el pago por descuentos sobre los haberes mensuales.

2º Cuando se venda a Organismos de Obra Social.

3º Cuando se venda por medio de consignatarios y entidades o personas especialmente determinadas por Disposición del Administrador General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147.

4º Venta de productos perecederos.

5º Cuando se venda a Organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal y aquéllos en los que tenga participación el Estado.

Artículo 29. — Las ventas de elementos de uso afectados a la Ley Nº 14.147, sin aplicación, dados de baja o que constituyan rezagos, se enajenarán:

1º Por contratación directa, cuando el valor del elemento justipreciado no exceda de los veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000).

2º Por licitación privada, cuando supere los veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) y no exceda de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000).

3º Por licitación pública, cuando la conveniencia lo requiera en cualquier caso, y siempre cuando el valor del elemento o elementos a enajenar supere un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000).

Artículo 30. — Los llamados a licitación pública, sean para las compras como para las ventas, se insertarán en no menos de dos (2) diarios de la zona, donde se efectúen, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial, o utilizando otros medios de difusión suficientes para alcanzar los objetivos previstos. Cuando el monto presunto de la contratación exceda los quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) los anuncios pertinentes se harán por cinco (5) días y con (10) días de anticipación al de la fecha de apertura. En el caso de importes inferiores a los quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) los días de publicación y anticipación serán de dos (2) y cinco (5) respectivamente.

Artículo 31. — Los llamados a licitación privada, sean para las compras como para las ventas, deberán obedecer a las siguientes normas: los presupuestos se pedirán por lo menos a cinco (5) firmas que sean fabricantes o consumidores del producto a comprar o vender sin perjuicio de invitar además a aquellas firmas o personas que, sin ser fabricantes o consumidores normales, se hallen en condiciones de ofertar.

Artículo 32. — Las escrituras públicas que formalicen el perfeccionamiento de los actos jurídicos serán otorgadas ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, como asimismo la protocolización de los contratos que por su importancia sea conveniente realizar en tal forma.

Artículo 33. — En toda contratación los gastos originados por la formalización del instrumento legal correspondiente, aplicación o ejecución del mismo, estarán a cargo del adjudicatario, a saber:

1º Gastos del sellado de ley correspondiente.

2º Costo de análisis, jornales u otro concepto en caso de rechazo.

3º Costo de análisis, o prueba y gastos pertinentes realizados a requerimiento de los adjudicatarios.

4º Gastos de protocolización del contrato cuando se dispusiera esa formalidad en las bases de la contratación.

**Forma de Contratación para los Centros y Producción y Explotación de la Ley Nº 14.147**

Artículo 34. — Los Organismos dependientes de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147, ajustarán las contrataciones previstas en los respectivos Presupuestos de Explotación aprobados, a las siguientes normas:

1º Las contrataciones de hasta treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000), serán autorizadas, adjudicadas y aprobadas por el Jefe del Organismo.

2º Las contrataciones que superen los treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000) y hasta ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), serán autorizadas y aprobadas por el Jefe del Organismo, con la intervención de la Comisión de Adjudicaciones correspondiente, en lo referente a la adjudicación.

3º Desde ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) y hasta quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), serán autorizados por el Jefe del Organismo, adjudicadas por la Comisión de Adjudicaciones correspondiente y aprobadas por el Jefe del Organismo, "ad referendum" del Administrador General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147.

4º Las contrataciones mayores de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), a solicitud del Jefe del Organismo, serán autorizadas, adjudicadas y aprobadas por la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147 de conformidad a las normas establecidas en el Capítulo IV, Artículo 20º, 21º y 22º.

Artículo 35. — Las contrataciones que se realicen por licitación, como así también las condiciones generales del pliego correspondiente, deberán ajustarse a los lineamientos del Decreto Nº 9.400|57 (Reglamentación de las Contrataciones del Estado.

CAPITULO V

**Régimen de Fiscalización**

Artículo 36. — El Tribunal de Cuentas de la Nación ejercerá la fiscalización de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, Ley Nº 14.147 y Organismos dependientes, por el sistema de "Auditoría Contable", y normas correspondientes a la Ley número 13.653 (t.o.), modificada por la Ley Nº 15.023 (artículo 5º, 6º y nuevo), teniendo en cuenta las finalidades a que propende el régimen de la Ley Nº 14.147 y los alcances de la presente Reglamentación.

---

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

**ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES**

SOCIEDAD EMPLEADOS DE COMERCIO DE TANDIL. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOL. Nº 951. — Bs. As., 7|11|61.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Sociedad de Empleados de Comercio de Tandil", en el Expediente Nº 18.357|61; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores que se desempeñen en las distintas ramas del comercio o actividades mercantiles auxiliares; con zona de actuación en el Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires; Que desde el 22 de mayo de 1904, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley número 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

**El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:**

1º — Otórgase personería gremial a la "Sociedad Empleados de Comercio de Tandil", con domicilio en la calle Alem Nº 560 de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores que se desempeñen en las distintas ramas del comercio o actividades mercantiles auxiliares, con zona de actuación en el Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Sociedad Empleados de Comercio de Tandil", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Quijano

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EMPLEADOS DE COMERCIO DE TANDIL

CAPITULO I

**Denominación, Domicilio, Objeto y Zona de Actuación.**

Artículo 1º. — Denomínase Sociedad Empleados de Comercio de Tandil a la asociación fundada el 22 de mayo de 1904 y reorganizada el 11 de agosto de 1936, la que a fin de regir su desenvolvimiento de acuerdo al régimen legal de Asociaciones Profesionales, se da el presente Estatuto.

Art. 2º. — La Sociedad para todos los efectos legales se considera domiciliada en Tandil, Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º. — Pueden pertenecer a ella todos los trabajadores de ambos sexos, mayores de 14 años, que se desempeñen en las distintas ramas del comercio o actividades mercantiles auxiliares sin discriminación alguna por raza, nacionalidad, credo político o religioso. Asimismo, podrán pertenecer a la Sociedad los jubilados y pensionados de comercio.

Art. 4º. — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Defender y representar al gremio ante los empleadores, entidades patronales, justicia, reparticiones estatales y en general ante los poderes públicos.

b) Defender y representar los intereses individuales de cada uno re sus afiliados, ante los institutos de previsión, la justicia y toda otra repartición del estado a simple petición de parte; e intervenir por derecho propio o como tercerista cuando por la naturaleza de la cuestión debatida, la resolución pudiere afectar los intereses del gremio.

c) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos en representación de los trabajadores mercantiles de su zona de actuación.

d) Afiliarse y desafiliarse a federaciones o confederaciones de carácter nacional, provincial, regional o local.

e) Estudiar y plantear ante los organismos estatales y autoridades competentes la adopción de medidas tendientes a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representa y participar en los organismos estatales de ordenación del trabajo y seguridad social.

f) Celebrar con los medios a su alcance el cumplimiento de las leyes obreras y convenciones colectivas y bregar por su perfeccionamiento; observar, vigilar y denunciar las violaciones a dichas normas.

g) Fomentar la organización de los empleados de comercio del Partido de Tandil y asumir su representación.

h) Tratar de proporcionar trabajo a los afiliados desocupados y proveer lo conducente a la organización y funcionamiento de bolsas de trabajo para la actividad mercantil.

i) Organizar proveedurías, obras mutuales, servicios sociales médicos, farmacéuticos, odontológicos, jurídicos, etc., y en general contribuir con los medios a su alcance a la seguridad social del afiliado.

j) Organizar y promover la formación de cooperativas y sociedades de producción, consumo, crédito y vivienda.

k) Informar y asesorar a sus afiliados sobre sus derechos en lo relativo a la relación laboral y regímenes de previsión social.

l) Crear y mantener una biblioteca y salón de lectura, realizar actos culturales, conferencias, festivales y toda otra actividad tendientes a la elevación del nivel cultural de los afiliados.

ll) Fomentar la práctica de deportes y toda otra actividad apta para acrecentar la amistad y conocimiento recíproco entre los afiliados y entre éstos y los miembros de otras asociaciones sindicales.

m) Atender con prioridad los problemas que afecten a las mujeres y menores empleados.

ñ) Publicar un periódico con carácter de órgano de la asociación.

o) Ejercer todas las facultades conferidas por el régimen legal de Asociaciones Profesionales.

p) Realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de los fines precedentemente señalados.

Art. 5º. — La Sociedad Empleados de Comercio de Tandil extenderá su actividad a todo el partido de Tandil.

CAPITULO II.

**De los Afiliados**

Art. 6º. — Tienen derecho a ingresar a la Asociación todos los empleados citados en el art. 3º, que se comprometen a acatar y cumplir los Estatutos de la Asociación.

Art. 7º. — Los afiliados revistarán en alguna de las siguientes categorías:

a) Honorarios;

b) Activos;

c) Voluntarios.

Art. 8º. — Honorarios: Serán considerados como tales los afiliados que por servicios a la sociedad o en el cumplimiento de sus fines se hagan acreedores de tal título el que previa propuesta de la Comisión Directiva deberá ser discernido por una Asamblea Extraordinaria por el voto de las 2|3 partes de sus miembros presentes. Tal distinción podrá también discernirse a personas que no pertenezcan al gremio mercantil pero que se hayan destacado por su labor sindical y gremial, bajo las mismas condiciones anteriores. Los socios honorarios tendrán voz sin voto en las Asambleas Generales, estando eximidos los afiliados del pago de las cuotas sociales desde el día que se les confiere la calidad de tales.

Art. 9º. — Activos: Serán considerados como tales los empleados en actividad citados en el art. 3º, cuya solicitud haya sido aprobada por la C. D. Esta para su aceptación o rechazo tendrá en cuenta la reputación y moral del aspirante. En caso de rechazo el aspirante podrá interponer recurso de apelación dentro de los quince días de notificada dicha resolución por carta certificada con aviso de retorno. El recurso deberá interponerse por escrito ante la C. D. debiendo fundarse y será resuelto sin más sustentación por la próxima Asamblea Ordinaria.

Art. 10. — Voluntarios: Serán considerados como tales los empleados que se hayan retirado de la actividad mercantil por haberse acogido a los beneficios jubilatorios y los pensionados a la caja de comercio. Tendrán los mismos derechos y obligaciones que los afiliados activos.

Art. 11. — El afiliado que se ausente temporariamente de la localidad, por término mayor de seis meses y no quiera perder su condición de tal, deberá comunicarlo por nota a la C. D., ésta, previo examen de la causal, podrá eximirlo del pago de las cotizaciones y|o contribuciones por todo el tiempo que dure la ausencia. A su regreso el afiliado está obligado a poner dicha circunstancia en conocimiento de la C. D. y reanudar el pago de sus cotizaciones y|o contribuciones.

Art. 12. — Los afiliados que se encuentran cumpliendo con el servicio militar hasta su baja, los enfermos hasta su alta u obtención de beneficios jubilatorios ordinarios o extraordinarios, los desocupados hasta su nueva prestación

de servicios y todos aquellos que por razones de fuerza mayor se hallen impedidos de cumplir con el pago de sus cotizaciones y|o contribuciones podrán ser eximidos de éste. A tal efecto deberán exponer las causas de su solicitud por escrito a la C. D., la que previa verificación de la veracidad de la causal invocada podrá ordenar a Tesorería la suspensión de los recibos de cotizaciones y|o contribuciones. Desaparecida la causa de exención el afiliado deberá comunicarlo de inmediato a la C. D. y reanudar el pago de sus cotizaciones y|o contribuciones. El afiliado que no efectuare dicha comunicación o la establecida en el último apartado del art. 11, se hará pasible de suspensión, sin perjuicio de su obligación de pagar las cotizaciones y|o contribuciones no abonadas.

Art. 13. — En el caso previsto en el art. anterior, en sus diversas causales, los afiliados conservarán todos los derechos concedidos por estos estatutos a los cotizantes.

Art. 14. — Todo afiliado está obligado a colaborar con la C. D. en la buena marcha de la Sociedad, a participar en las Subcomisiones para las que fuera designado o requerido (salvo justa causa de excusación), a concurrir a las Asambleas e informar por escrito ante la C. D. o in voce en la Asamblea acerca de toda irregularidad que advirtiese en la marcha de la Sociedad. Asimismo tiene el derecho de peticionar ante la Asamblea y C. D. y hacer llegar a éstas cualquier iniciativa útil a la Sociedad, conforme a las reglas que se establecen en el presente estatuto.

Art. 15. — Los afiliados tendrán libre entrada a la Sede Social y sus dependencias, pudiendo participar de los beneficios de la Biblioteca, Sala de Lectura, fiestas, conferencias, festivales etc., pero todos deberán observar estrictamente el reglamento interno y las resoluciones que la C. D. adopte.

Art. 16. — Será pasible de sanción el afiliado que:

a) Dejare de abonar sus cotizaciones por tres meses;
b) Violare los presentes estatutos, las resoluciones de la C. D. o de las Asambleas;
c) Realizare actos que afecten la buena marcha, estabilidad, armonía interna o decoro de la Sociedad;
d) Adoptare actitudes contrarias a los intereses del gremio o a las conquistas obtenidas por éste o el movimiento obrero;
e) Usare indebidamente de las facultades conferidas, ya sea como simple asociado o como miembro de los órganos directivos de la Asociación;
f) Injuriare o calumniare a la Asociación o a sus autoridades;
g) Fuere condenado por comisión de delitos comunes dolosos;
h) No acatare las medidas de acción directa adoptadas conforme a lo dispuesto en el art. 15º del presente estatuto.

Art. 17. — Las sanciones a que se harán pasibles los afiliados cuya conducta se adecue a lo preceptuado en el art. anterior, serán:

1º Apercibimiento;
2º Suspensión;
3º Exoneración.

Art. 18. — El apercibimiento será notificado por carta certificada con aviso de retorno al afiliado sancionado. Será impuesto por la C. D. por el voto de la mayoría de sus miembros presentes.

Art. 19. — La suspensión implica la pérdida de todos los derechos del afiliado por todo el tiempo que fuere dispuesto, más no la exención de sus obligaciones. Será dispuesta por la C. D. con el voto de las 2|3 partes de sus miembros presentes. No podrá exceder del término de seis meses.

Art. 20. — La exoneración es la sanción máxima aplicable a un afiliado e implica la imposibilidad de volver a pertenecer a la Asociación, salvo que fuere amnistiado por una Asamblea Extraordinaria. Esta sanción es de resorte exclusivo de la Asamblea ya que sólo podrá imponerla con el voto de los 2|3 de los afiliados presentes. No obstante, en casos en que la gravedad de la falta así lo aconsejare, la C. D. podrá suspender al afiliado hasta la próxima Asamblea Extraordinaria que será convocada a sus efectos.

Art. 21. — Para la aplicación de las sanciones en el art. 17º se tendrá en cuenta la gravedad de la falta, los perjuicios causados a la Asociación o al gremio, conducta precedente del afiliado, causas de justificación o limitación de su responsabilidad y demás circunstancias atenuantes y agravantes. La exoneración se aplicará exclusivamente a los afiliados que incurran en faltas graves pudiendo ser consideradas tales las previstas en los incisos c), d), f), g), y h) del art. 16º, debiendo ponderarse todas las circunstancias del caso. Todo afiliado susceptible de ser sancionado deberá ser escuchado previamente por el Organo de aplicación a fin de que produzca su descargo. A tal efecto será citado por carta certificada con aviso de retorno a la sesión de la C. D. o a la Asamblea que considerará su caso. Cuando la sanción sea dispuesta por la C. D. el afiliado podrá interponer recurso de [illegible]ación conforme a lo establecido en el art. 9º. La resolución de la Asamblea en todos los casos será inapelable y causará ejecutoria.

Art. 22. — Los afiliados podrán separarse de la Asociación mediante la presentación de su renuncia por escrito a la C. D. para cuya aceptación será indispensable que se hallen al día en sus cotizaciones.

## CAPITULO III

### De los Organos Directivos

Art. 23. — Son autoridades de la Asociación:

1º) La Asamblea General de Afiliados;
2º) La Comisión Directiva.

## CAPITULO IV

### De las Asambleas

Art. 24. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán una vez por año, en la primera quincena de marzo. Las Extraordinarias tendrán lugar cuando la dentro la época establecida en el art. 24º.

e) Elegir los miembros de la Junta Electoral, conforme a lo dispuesto en el art. 81.
f) Confirmar o proceder al reemplazo de los delegados o representantes designados por la C. D. de acuerdo al art. 64º inciso e).

Art. 31. — Será privativo de las Asambleas Extraordinarias:

a) Sancionar y modificar los Estatutos de la Asociación;
b) Resolver la afiliación de la Asociación a Federaciones o Confederaciones;
c) Disponer de la disolución de la Asociación o su fusión con otras Instituciones;
d) Fijar el monto y periodicidad de las cotizaciones de los afiliados, de las contribuciones especiales para gozar de los servicios sociales y de las contribuciones extraordinarias.
e) Disponer la exoneración de los afiliados conforme a lo establecido en el Art. 20º.
f) Adoptar medidas de acción directa de acuerdo al Capítulo XV.
g) Disponer la renovación del mandato de la C. D. o a alguno de sus miembros conforme a lo estipulado en el art. 63º.
h) Fijar la fecha de la elección de los miembros de la C. D. en el supuesto del art. 61º dentro de los 30 días de celebrada la Asamblea y designar en tal caso la Junta Electoral, a los efectos del art. 31º y siguientes de estos estatutos.
i) Acordar subsidios a personas o entidades, con el voto de los 2|3 de los miembros presentes, cuando un acontecimiento grave o imprevisto lo aconsejare.
j) Amnistiar a los afiliados sancionados.
k) Ejercer toda otra facultad conferida en el presente estatuto.

## CAPITULO V

### REGLAS DE LAS ASAMBLEAS

Art. 32. — En las Asambleas Ordinarias no podrá tratarse otros asuntos que los que constaron en el orden del día, excepto aquellos de carácter que la asamblea a indicación de la C. D. y por mayoría de votos decidan sean tratados.

Art. 33. — Todo afiliado que deseare incluir algún tema en el Orden del día, deberá presentar su solicitud a la C. D. por escrito, con quince días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Si la C. D. encuentra mérito suficiente a la presentación, la cuestión será incluida en el temario de la Asamblea.

Art. 34. — Las resoluciones de las Asambleas serán aprobadas por simple pluralidad de sufragios. — Los sufragios se emitirán de viva voz y|o por signos. — Asimismo el cuerpo podrá resolver la votación se haga secreta, por simple mayoría de los miembros presentes.

Art. 35. — Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro especial de actas y éstas, terminado el acto, serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos afiliados que el cuerpo designe para que las apruebe en su representación.

Art. 36. — Las asambleas estarán presididas por el Presidente de la Asociación. — Asimismo, se designará un Vice-Presidente y un Secretario, que podrán también serlo los de la C. D. de la Sociedad.

Art. 37. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuren en la convocatoria.

Art. 38. — Toda moción deberá ser apoyada, por lo menos, por un miembro además del mocionante para que lo considere la Asamblea.

Art. 39. — Cuando una cuestión está sometida a la Asamblea y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no puede hacerse ni tomarse en consideración alguna otra, excepto las mociones de orden o previas.

Art. 40. — Son mociones de orden las que se susciten respecto de los derechos y principios de la Asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones, o las cuestiones personales y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar y respeto reglas de la Asamblea. — Las mociones de orden serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 41. — Son mociones previas:

a) Que se levante la sesión.
b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado.
c) Que se aclare no hay lugar a deliberar
d) Que se cierre el debate o que se declare libre. Cualquiera de estas mociones apoyadas por dos miembros será votada sin discusión.

Art. 42. — Son también mociones previas:

a) Que se aplace el asunto para una fecha determinada;
b) Que se enmiende de tal o cual modo la proposición en discusión. Estas mociones con el apoyo ordinario; son puestas en discusión y votadas antes de la cuestión ordinaria y en el orden de preferencia en que figuran en este artículo aunque después de las mociones comprendidas en el Art. 41º.

Art. 43. — Si algún miembro de la Asamblea se opone al retiro de una moción en discusión, o a la lectura de documentos, la Asamblea votará sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura

Art. 44. — Es obligatorio pedir la palabra a la presidencia de la Asamblea en voz alta, pudiendo hacerse notar por signos.

Art. 45. — Cuando varios afiliados pidan la palabra el Secretario de la Asamblea tomará sus nombres y la Presidencia la concederá por turnos, respetando el orden de anotación. Nadie podrá hacer uso de la palabra si previamente el Presidente no se la ha concedido.

Art. 46. — En el debate hay que atenerse al punto de discusión y gaurdar el orden debido pudiendo el Presidente llamar al orador a que se ciña a la cuestión o al orden y retirarle la palabra en caso de rebeldía pudiendo la Asamblea confirmar esta sanción por toda la sesión.

Art. 47. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer alguna proposición sino la naturaleza de ésta.

Art. 48. — La Asamblea podrá resolver que la votación de una cuestión incluida en el orden del día sea nominal.

Art. 49. — La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha con el apoyo de los 2|3 de los miembros presentes.

Art. 50. — Las propuestas, enmiendas o adiciones se presentarán a la mesa por escrito en términos concretos y firmadas, por lo menos por dos afiliados.

## CAPITULO VI

### De la Comisión Directiva

Art. 51. — La C. D. de la Sociedad estará constituída por 10 miembros titulares y 4 suplentes para cubrir los siguientes cargos:

1º Presidente.
2º Vicepresidente.
3º Secretario.
4º Prosecretario
5º Tesorero
6º Protesorero.
7º Vocal 1º.
8º Vocal 2º
9º Vocal 3º
10. Vocal 4º
11. Vocal Suplente 1º
12. Vocal Suplente 2º.
13. Vocal Suplente 3º
14. Vocal Suplente 4º.

Art. 52. — Los miembros de la C. D. durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 53. — La mitad como mínimo de los miembros de la C. D. deberán ser argentinos.

Art. 54. — Los miembros de la C. D. no gozarán de privilegio alguno en relació con los demás afiliados, ni percibirán remuneraciones por su desempeño o diligencias, excepto que la Asamblea resuelva preste su actividad gremial en forma exclusiva. En este supuesto su remuneración será fijada por la Asamblea.

Art. 55. — Se les reconocerá a los miembros de la C. D. los gastos que hubiere realizado en cumplimiento de encargos de las Asambleas o de la C. D. mediante la presentación de comprobantes que fueran aprobados por Tesorería.

Art. 56. — La C. D. sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros. Las sesiones ordinarias serán presididas por el Presidente, y en caso de ausencia por el Vicepresidente. En ausencia de ambos presidirá el Secretario, y en el supuesto de ausencia también de éste los restantes miembros decidirán quien ha de presidir.

Art. 57. — En todas las sesiones Ordinarias, y Extraordinarias se labrará acta firmada por los miembros presentes.

Art. 58. — La C. D. deberá reunirse en sesiones Ordinarias, una vez cada quince días, y en toda oportunidad que lo solicite la mayoría de sus miembros, o sea convocada por el Presidente. Las reuniones se efectuarán en la sede de la Sociedad, salvo caso de fuerza mayor no teniendo valor alguno las realizadas fuera de ella.

Art. 59. — Las sesiones Ordinarias y Extraordinarias serán públicas para los afiliados. Todo afiliado podrá concurrir a ellas, salvo que la C. D. declare la sesión secreta.

Art. 60. — Cuando sin aviso previo un miembro de la C. D. faltare a tres reuniones consecutivas o seis alternadas en el semestre quedará de hecho separado de ella. La misma sanción alcanzará a los miembros de las subcomisiones.

Art. 61. — En caso de que la C. D. ya sea por renuncia, imposibilidad en sus miembros, o por cualquier otra causa, quede sin quórum para sesionar válidamente, aún integrándola con los vocales suplentes, los miembros restantes no podrán hacer abandono de sus cargos hasta la Asamblea Extraordinaria que deberá convocarse de inmediato. Dicha Asamblea designará de su seno a una Comisión Directiva provisional y fijará la fecha en que se procederá a la renovación total de la C. D. según el régimen electoral establecido en el Capítulo XIV de estos estatutos.

Art. 62. — En caso de vacancia definitiva de un miembro de la C. D. el cargo será cubierto por el vocal titular 1º, así sucesivamente. El vocal titular que pase a reemplazar al miembro imposibilitado, cesante o renunciante, será substituído por el vocal suplente 1º y así sucesivamente.

Art. 63. — La revocación del mandato de un miembro de la C. D., por falta grave sólo se hará por la Asamblea Extraordinaria reunida al efecto por petición de los demás miembros de la mesa directiva o por solicitud por escrito del 10 % de los afiliados con derecho a voto.

Art. 64. — Son deberes y atribuciones de la C. D.:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de las Asambleas;
b) Administrar el patrimonio social;
c) Aceptar las solicitudes de ingreso de nuevos afiliados que reúnan las condiciones estatutarias;
d) Adoptar resoluciones de carácter inmediato en los casos de urgencia dando cuenta en la primera Asamblea a convocarse que aprobará o desechará con voto de censura las actividades adoptadas;
e) Designar representantes o delegados ante las organizaciones de grado superior u otros organismos con los que la Asociación estuviese relacionada; designar representantes o delegados ante los poderes públicos comisiones paritarias o entidades patronales. En todos estos casos el nombramiento tendrá efecto hasta la próxima Asamblea Ordinaria la que podrá confirmarlo o nombrar reemplazante;
f) Nombrar sub-comisiones y delegados de personal.
g) Denunciar ante las autoridades y la opinión pública el incumplimiento y|o la violación de la Legislación social y convenciones de Trabajo.
h) Enviar por correo a todos los afiliados y con una anticipación no menor de quince días a la Asamblea Ordinaria, un ejemplar de la Memoria y Balance Anual del ejercicio fenecido.
i) Celebrar quincenalmente las sesiones ordinarias y concurrir a las extraordinarias cuando fuesen convocadas.
j) Acordar los subsidios que la Asamblea dispusiere.
k) Nombrar, remunerar, remover y supervisar las tareas del personal de la Asociación.
l) Dirigir y administrar la prestación de los servicios sociales, asistenciales y mutuales.
ll) Dictar todos los reglamentos internos que fuesen necesarios.
m) Confeccionar y dirigir el periódico de la Sociedad.
n) Levantar estadísticas sobre el número de empleados de comercio de la zona de actuación; salarios, condiciones de trabajo, cumplimiento de la Legislación Laboral vigente y convenios colectivos; trabajo de mujeres y niños; etc., cuando así lo resuelva o cuando fuere solicitada su colaboración por los organismos estatales de aplicación; estudiar, proyectar y promover ante las autoridades y la opinión pública el perfeccionamiento de la legislación social.
ñ) Ejercer todo acto tendiente al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación no reservado expresamente por este estatuto a la Asamblea.

Art. 65. — Los delegados y representantes designados conforme a los incisos e) y f) del art. anterior ajustarán su conducta a las instrucciones de la C. D., pudiendo ser removidos en caso contrario sin recurso alguno, salvo que su designación emanase de una Asamblea, en tal caso si la C. D. estimase

que tales delegados o representantes hubieran excedido o violado los términos del mandato convocará a Asamblea Extraordinaria para que se resuelva en definitiva.

Art. 66. — Para la consideración de una resolución de la C. D. será necesario el voto de los 2|3 de sus miembros presentes.

## CAPITULO VII.

### Del Presidente y Vice.

Art. 67. — Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Representar a la Asociación en todos los actos en que ésta intervenga, pudiendo otorgar poderes generales y especiales a tal efecto y realizar cuanto acto jurídico o material sea conveniente para el desempeño de dicho mandato.
b) Presidir las reuniones de la C. D. y las Asambleas; dirigir las discusiones, con derecho a voto solamente en caso de empate. Cuando haga uso de la palabra deberá ceder su lugar al Vice-presidente.
c) Suscribir todos los documentos de la Asociación, debiendo su firma ser refrendada por el Secretario, bajo pena de nulidad, salvo en los casos de urgencia manifiesta en los que bastará su sola firma.
d) Representar a los afiliados conforme a lo dispuesto en el art. 4º, inciso b) primera parte, de estos estatutos, y otorgar poderes generales o especiales a tales efectos, y revocarlos.

Art. 68. — El Vice-presidente ocupará en caso de ausencia accidental o temporaria el puesto de presidente, con las mismas facultades y deberes que el presente estatuto establece para éste. — En caso de imposibilidad, remoción o renuncia ocupará su puesto hasta la próxima renovación de la C. D.

## CAPITULO VIII

### Del Secretario y Pro-Secretario.

Art. 69. — Son deberes del Secretario:

a) Redactar las actas y hacerlas suscribir por quien corresponda.
b) Refrendar la firma del Presidente en todas las actuaciones que realice.
c) Supervisar y redactar la correspondencia de la Sociedad.
d) Suscribir con su sola firma las convocatorias y órdenes del día.
e) Llevar y supervisar el Registro General de Afiliados, haciendo constar su nombre, categoría, comercio en que trabaja, fecha de ingreso, sanciones impuestas, etc.
f) Encargarse de la confección del Padrón para las Asambleas de Renovación de autoridades.
g) Redactar la Memoria Anual del ejercicio fenecido, para presentación a la Asamblea.
h) Vigilar el estricto cumplimiento de estos estatutos.
i) Llevar prolijamente el inventario de los bienes de la Sociedad, teniendo a su cargo el archivo y sellos de la misma.

Art. 70. — El Pro-Secretario es colaborador inmediato del Secretario y lo reemplazará en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia o acefalía del titular, con sus mismos deberes y obligaciones.

## CAPITULO IX

### Del Tesorero y Pro-Tesorero
### Son Deberes del Tesorero

Art. 71. — Son deberes del Tesorero:

a) Percibir los fondos de la Sociedad y pagar las cuentas aprobadas por la C. D.
b) Llevar los libros necesarios en los cuales hará constar las entradas y salidas de caja y el Balance Mensual de cotizaciones de los afiliados.
c) Permitir la fiscalización de la contabilidad por los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
d) Realizar una contabilidad especial por separado que se documentará aparte de los bienes estrictamente sindicales, para los aportes patronales que por convenciones colectivas que ellos deban efectuar para las obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural.
e) Depositar los fondos sociales en uno o más Bancos de la Localidad, que indique la C. D. a nombre conjunta del Presidente y Tesorero.
f) Hacer los pagos con cheques a la orden para un mejor control y fiscalización.
g) Presentar mensualmente en las sesiones de la C. D. una planilla de existencia de fondos, movimientos de caja, estado de la recaudación, cotizaciones, etc.
h) Confeccionar el Balance General de cada Ejercicio, los que cerrarán el 31 de diciembre de cada año, para que previa vista de la Comisión Revisora de Cuentas y de la C. D. sea presentado por ésta a la próxima Asamblea Ordinaria a los efectos del art. 30, inciso a).
i) Enviar a todo afiliado incurso de atraso de tres cuotas un aviso advertencia y de no regularizarse la situación de éste dentro de los quince días, comunicarlo a la C. D. a los efectos que hubiere lugar.

Art. 72. — El Protesorero deberá auxiliar al Tesorero en el desempeño de sus funciones y lo reemplazará en caso de ausencia, imposibilidad o renuncia.

## CAPITULO X

### De los Vocales Titulares y Suplentes

Art. 73. — Los vocales titulares y suplentes deberán colaborar en todo momento con la C. D. e integrar todas las sub-comisiones para que fueren designados; reemplazar según su orden a los miembros salientes cesantes, renunciantes e imposibilitados; y realizar todos los trabajos y misiones que fueren encomendadas para el logro de los fines estatutarios.

## CAPITULO XI

### De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 74. — En la oportunidad prevista por el art. 30, inciso b) de estos estatutos se elegirá una comisión de tres miembros, dos titulares y un suplente, cuya misión será la revisión y fiscalización de las cuentas y movimiento administrativo. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. Esta Comisión Revisora controlará los libros de la Asociación por lo menos una vez cada dos meses, debiendo asimismo, dictaminar sobre el balance, inventario general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, presentado por la C. D. a la Asamblea Ordinaria.

## CAPITULO XII

### Del Patrimonio Social

Art. 75. — El patrimonio de la Sociedad Empleados de Comercio, estará constituído:

b) Por las contribuciones especiales los afiliados.
b) Por las contribuciones especiales para solventar beneficios sociales y asistenciales.
c) Por los bienes adquiridos y sus frutos.
d) Por las donaciones, legados y aportes.
e) Por las multas y otros recursos ocasionales.

Art. 76. — Los aportes que los empleadores efectuaren en virtud de disposiciones legales o convencionales, con destino a obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural serán objeto de una administración especial que se llevará y documentará aparte respecto de los demás bienes sindicales propiamente dichos.

Los bienes y recursos de la sociedad en ningún caso podrán destinarse a otros fines que los expresados en el art. 4º.

Art. 77. — La disolución voluntaria de la Asociación solamente podrá ser dispuesta por una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, con el voto de los 2|3 de sus miembros presentes. Tal resolución no podrá ser adoptada, empero, mientras existan cincuenta afiliados que se comprometan a hacer continuar con regularidad y orden.

## CAPITULO XIII

### De la Disolución de la Sociedad

Art. 78. — En caso de disolución voluntaria de la sociedad, dispuesta por la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, sus bienes y|o el producido de la subasta de los mismos, se transferirán al Hospital Municipal Ramón Santamarina, de Tandil. — En este supuesto, la C. D. se convertirá en Comisión Liquidadora de los bienes y fondos sindicales hasta su total transferencia, salvo que la Asamblea disolutoria designe de su seno un número de afiliados, que no podrá ser inferior de cinco para tal cometido. Terminada su misión, la Comisión Liquidadora deberá dar publicidad de sus procedimientos, así como también del monto de los bienes transferidos y|o subastados.

## CAPITULO XIV

### Del Régimen Electoral

Art. 79. — Los miembros de la C. D. y de la Comisión Revisora de Cuentas serán electos por acto comicial, en elecciones directas, secretas y obligatorias, en las que participarán los afiliados que de conformidad al art. 29º tengan derecho a voto. — La elección se hará por listas que se distinguirán por su color, no admitiéndose agregados ni tachas, siendo proclamada aquella que obtenga simple pluralidad de sufragios.

Art. 80. — Para ser elegido miembro de la C. D. o de la Comisión Revisora de Cuentas, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad.
b) Tener una antigüedad como afiliado mayor de dos años
c) Haber revistado en la actividad mercantil por un período no inferior a cuatro años.
d) Llenar las condiciones requeridas para tener derecho a voto de acuerdo al art. 39º de estos estatutos.

Art. 81. — En la Asamblea Ordinaria del año en que se procederá a la renovación de la C. D. y de la Comisión Revisora de Cuentas, se elegirá una Junta Electoral compuesta de un presidente, dos vocales titulares y dos suplentes, que deberán reunir los requisitos establecidos en el art. anterior. — La Junta Electoral se constituirá en la Sede Social con 20 días de anticipación a la fecha del acto comicial, a cuyo efecto la C. D. deberá proporcionarle comodidades adecuadas para sus funciones. — Los cargos de miembro de la Junta Electoral, de la C. D. y de la Comisión Revisora de Cuentas, son incompatibles entre sí.

Art. 82. — La oficialización de las listas se hará ante la Junta Electoral, debiendo ser presentadas a tal efecto con la firma de todos lo scandidatos, el nombre del afiliado postulante para cargo directivo y propiciada por un número no menor de veinticinco afiliados. Las listas deberán indicar en forma precisa el nombre y apellido de cada uno de los candidatos y el cargo para el cual postula.

Art. 83. — Las listas deberán ser presentadas para su oficialización con diez días de anticipación a la fecha de convocatoria. — La Junta Electoral examinará si se han cumplido todos los requisitos reglamentarios y estatutarios. En el caso de existir defectos u omisiones, la Junta Electoral podrá llamar a los interesados hasta cinco días antes de la fecha de realización del acto comicial.

Art. 84. — Inmediatamente luego de su presentación, en el plazo prescripto por el art. 83º, la Junta Electoral fijará las listas para conocimiento de los afiliados en lugar bien visible en su sede social.

Art. 85. — La impugnación de candidatos por carecer de condiciones estatutarias para ser electos, deberá hacerse por escrito, bajo firma y en forma concreta, en un plazo no menor de cinco días antes del acto eleccionario. La Junta Electoral tendrá amplias facultades para investigar la impugnación, debiendo expedirse perentoriamente en el plazo de 24 horas de presentada. — Si la impugnación no ha sido presentada en debida forma o la Junta Electoral no hallara mérito para que prospere, será desechada, con comunicación a al impugnante.

Art. 86. — Si la impugnación prosperase y se limitase a uno o más candidatos de la lista, si se aceptare su viabilidad, los impugnados podrán ser reemplazados en el plazo de dos días.

Art. 87. — Si transcurridos cinco días de la presentación de la lista, y habiendo sido puesta la misma en lugar visible en la sede social, no hubiere sido objeto de impugnaciones, la Junta Electoral la considerará oficializada.

Art. 88. — El padrón electoral será confeccionado por el número de afiliación, haciendo constar las circunstancias personales de los afiliados y establecimientos en que se desempeñan. Dicho padrón deberá ser fijado en lugar bien visible de la sede social para conocimiento de los afiliados, veinte días antes del acto eleccionario. Hasta diez días antes de la Asamblea podrá solicitar que se subsanen errores, exclusiones o cuestionar inclusiones. En este último supuesto la presentación se hará por escrito y solamente podrá basarse la impugnación, en forma concreta, en la falta de las calidades para tener derecho a voto que este estatuto establece. La Junta Electoral resolverá de inmediato luego de considerar si existen o no tales calidades. De prosperar la impugnación la Junta Electoral mandará tachar el nombre del afiliado del padrón electoral.

Art. 89. — Las elecciones tendrán lugar en la Sede Social, en la que funcionará la mesa receptora de votos, que estará integrada por los miembros de la Junta Electoral. La convocatoria a elecciones deberá realizarse por la Junta Electoral en la forma prevista en el art. 25º para las Asambleas, siendo los gastos que ella demande sufragados por la C. D. En tal convocatoria se indicarán los días y horas en que funcionará el comicio. La mesa receptora de votos deberá estar habilitada por lo menos durante dos días y por tiempo no inferior a cuatro horas por día. Si la elección tuviera lugar en días hábiles, el comicio se habilitará después de la hora de cierre de los comercios de la ciudad.

Art. 90. — Serán documentos que acrediten el derecho de emitir el sufragio:

a) El carnet sindical.
b) En caso de pérdida o extravío del carnet, certificado habilitante suscripto por el Secretario.

Art. 91. — En todo momento el Presidente de la mesa receptora de votos podrá requerir documento de identidad cuando lo considere dudoso.

Art. 92. — El secreto de la votación implica la imposibilidad de la individualización del voto, a cuyo efecto la Junta Electoral tomará las medidas necesarias.

Art. 93. — El escrutinio será efectuado en forma inmediata al acto electoral por las mismas autoridades de la mesa receptora.

Art. 94. — Las listas oficializadas podrán proponer a la Junta Electoral por escrito y con la firma de todos los candidatos, la designación de un afiliado, que deberá tener las condiciones estatutarias para ser electo, que actuará como fiscal supervisando el acto electoral y el escrutinio definitivo.

Art. 95. — Realizado el escrutinio será proclamada la lista triunfante y las autoridades de la Junta Electoral pondrán a los electos en la posesión de sus cargos.

Art. 96. — Se labrará un acta de todo lo actuado en el acto comicial, debiendo hacerse constar:

a) Transcripción de las listas oficializadas.
b) Totalidad de los votos emitidos.
c) Votos obtenidos por cada una de las listas.
d) Transcripción de la lista triunfante.
e) Votos anulados y en blanco.
f) Autoridades de la mesa receptora de votos.
g) Autoridades escrutadoras.

Art. 97. — La antecedente acta será firmada por las autoridades escrutadoras y fiscales.

## CAPITULO XV

### De las Medidas de Acción Directa

Art. 98. — Toda medida de acción directa será tomada exclusivamente por resolución de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto con el voto de las 2|3 partes de sus miembros presentes. Dicha Asamblea, asimismo, resolverá sobre la extensión, finalidad, órgano de dirección y procedimientos del movimiento.

## CAPITULO XVI

### Disposiciones Generales

Art. 99. — La C. D. queda autorizada para resolver toda cuestión no prevista en los presentes estatutos, conforme a los fines de la entidad, el régimen legal de Asociaciones Profesionales y los principios del derecho sindical.

Art. 100. — La reforma a las normas estatutarias sólo podrá ser autorizada por una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, con el voto afirmativo de las 2|3 partes de los asambleístas.

Art. 101. — Queda absolutamente prohibida toda discusión sobre temas religiosos o políticos. Como consecuencia de ello, ni la Asamblea ni la C. D. hará participar a la Sociedad en actos de tal índole, salvo fiestas patrias o ceremonias oficiales.

Art. 102. — Queda también prohibido toda clase de juego de azar dentro de la institución; y el socio que la fomente será inmediatamente sancionado. Quedan excluídas de la presente prohibición, las rifas debidamente autorizadas, de acuerdo a las prescripciones legales dispuestas por la C. D., como medio de acrecentar los fondos sociales para obras de carácter asistencial.

Art. 103. — Ningún miembro de la C. D. se servirá de su autoridad y de la propaganda gremial, fuera de la institución, con fines ajenos a ella. Tal supuesto hará pasible al afiliado de sanción con recomendación de expulsión.

Art. 104. — Las actuales autoridades de la Asociación, cuyo mandato fenece el 30 de abril de 1961, serán reemplazadas por una Asamblea Extraordinaria que se reunirá a tal efecto. En dicha oportunidad se sumarán los cargos que sean necesarios para ajustar su número y funciones a las previstas en los presentes estatutos. En la última quincena de abril de 1962 se procederá a la renovación total de autoridades.

Art. 105. — Quedan derogados todos los estatutos anteriores y toda disposición que se oponga a los presentes estatutos.

José O. Solimanto, presidente. — Ernesto J. Armento, secretario.

## ACLARACIONES

### Secretaría de Hacienda
### DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Boletín Nº 19.662. — Fecha: 21|10|61. Ubicación: pág. 15, col. 1. — Rectificación: Res. D. T. Nº 1.063|61, en los considerandos, en la constitución de la fórmula: donde dice: Residuo fijo a 100-105ºC. 167 %, debe decir: Residuo fijo a 100-105ºC 16,7 %.

Boletín Nº 19.662. — Fecha: 21|10|61. Ubicación: pág. 15, col. 2. — Rectificación: Res. D. T. Nº 1.069|61, en Asunto: donde dice: caracteres de teofilinaacetato, debe decir: caracteres de teofilinacetato.

Boletín Nº 19.662. — Fecha: 21|10|61. Ubicación: pág. 16, col. 1. — Rectificación: Res. D. T. Nº 1.076|61, en Asunto: donde dice: Metanosulfunato de 3-piperirin, debe decir: Metanosulfonato de 3-piperidin. — En la parte resolutiva donde dice: asimilada a la partida 4… debe decir: asimilada a la partida 4…

Boletín Nº 19.685. — Fecha: 18|11|61. Ubicación: pág. 11, col. 1. — Rectificación: Res. D. T. Nº 1.113|61, en los considerandos, en la constitución de la fórmula; donde dice: Calcio (en C a O), 0,3 %, debe decir: Calcio (en C. a O), 0,3 %.

Boletín Nº 19.686. — Fecha: 20|11|61. Ubicación: pág. 5, col. 4. — Rectificación: Res. D. T. Nº 1.149|61; donde dice: Expediente Nº 45.202 de 1961, debe decir: Expediente Nº 452.202 de 1961.

Boletín Nº 19.689. — Fecha: 23|11|61. Ubicación: pág. 5, col. 3. — Rectificación: Res. D. T. Nº 1.185|61, en los considerandos, en la constitución de la fórmula; donde dice: Cenizas, 3,2 %, debe decir: Cenizas, 8,2 %.

Boletín Nº 19.699. — Fecha: 24|11|61. Ubicación: pág. 4, col. 4. — Rectificación: Res.D. T. Nº 1.236|61, en la parte "in-fine" de los considerandos: donde dice: con arreglo a su valor declarado a la partida 4.559, debe decir: con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.559.

Boletín Nº 19.690. — Fecha: 24|11|61. Ubicación: pág. 5, col. 3. — Rectificación: Resol. D. T. Nº 1.243|61, en la parte resolutiva: donde dice: el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por las partidas 4.422 o 4.424, según su envase, debe decir: el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por las partidas 4.423 o 4.424, según su envase.

Boletín Nº 19.690. — Fecha: 24|11|61. Ubicación: pág. 5, col. 4. — Rectificación: Resol. D. T. Nº 1.246|61, en Asunto: donde dice: Disperso CWL, debe decir: Dispersol CWL.

# AVISOS OFICIALES
## NUEVOS

# MINISTERIO DE ECONOMIA

## Secretaría de Hacienda

### EDICTO DE ADUANA

### ADUANA DE CLORINDA
**Art. 1º inc. 8º de la Ley Nº 14.792|59**

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a intervenir en los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº 208|961. Lugar del secuestro: Allanamiento casa de comercio, sito en calle San Martín Nº 329, Clorinda (Fsa.). Responsables: Ciudadano de apellido López. Sumario Nº 209,961. Lugar del secuestro: Boina Pará. Responsables: Desconocidos. Sumario número 210|961. Lugar del secuestro: Paso Ayala. Responsables: Desconocidos. Sumario Nº 213|961. Lugar del secuestro: Mendoza y Ribera. Responsables: Desconocidos. Sumario Nº 214|961. Lugar del secuestro: San Juan y Ribera. Responsables: Desconocidos. Sumario Nº 217|961. Lugar del secuestro: Puesto Nº 17. Responsables: Desconocidos. Sumario Nº 218|961. Lugar del secuestro: Libertad y Ribera. Responsables: Desconocidos. Sumario Nº 219|961. Lugar del secuestro: Bolsón Grande. Responsables: Desconocidos. Sumario número 220|961. Lugar del secuestro: Bolsón Chico. Responsables: Desconocidos. Sumario Nº 221|961. Lugar del secuestro: Puesto Nº 8. Responsables: Desconocidos. Sumario Nº 222|961. Lugar del secuestro: Puesto Nº 5. Responsables: Desconocidos. Sumario Nº 223|961. Lugar del secuestro: Puesto Nº 8. Responsables: Desconocidos. Sumario Nº 224|961. Lugar del secuestro: Misiones y Ribera. Responsables: Desconocidos. Sumario Nº 225|961. Lugar del secuestro: San Juan y Ribera. Responsables: Desconocidos. Sumario Nº 226|961. Lugar del secuestro: Puente Itororó. Responsables: Desconocidos. Sumario Nº 227|961. Lugar del secuestro: San Juan y Ribera. Responsables: Desconocidos. — En consecuencia, queda Ud. notificado. — Aduana de Clorinda, 11 diciembre de 1961. — Marcelo R. Azarloza, Administrador.

e. 1º|2-Nº 2.016-v. 1º|2|62

# MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

## Secretaría del Transporte

### DIRECCION NACIONAL DE AUTO TRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del reglamento general de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 7.534|61.
Nombre de la Empresa: "La Estrella", S. A. R. L.
Domicilio de la misma: Lima Oeste Nº 1693, Capital Federal.
Clase de Servicio: Pasajeros.
Itinerario: Capital Federal, Azul (Prov. de Buenos Aires) pasando por Liniers, Cañuelas, Monte, Las Flores y Cachari, como fraccionamiento de los servicios que presta entre Capital Federal - Olavarría (Prov. de Buenos Aires). Se prestará un servicio diario de ida y vuelta.
Franccionamiento a Implantar.
Luis J. Fernández Alonso, Director General.

$ 640.— e.1º|2-Nº 47.448-v.1º|2|62

# AVISOS OFICIALES
## ANTERIORES

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
### SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION
### INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE BUENOS AIRES
### EDICTO

En cumplimiento del Art. 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del Art. 9º de su ordenanza reglamentaria 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Alberto Einstein de Av. Alcorta a Santo Domingo, Diógenes Taboada de Santo Domingo a Osvaldo Cruz, Eugenio Garzón de Av. Olivera a Escalada, Francisco Bilbao de Av. Olivera a Arroyo Cildañez, Iguazú de Los Patos a Pedro Chutro, León Pinelo de White a Escalada, Pepirí de Av. Alcorta a Osvaldo Cruz, Remedios de White a Escalada, San Pedrito de White a Homero, Santo Tomé de Caracas a Ricardo Gutiérrez, Santo Domingo de Iguazú a Diógenes Taboada y Servet de Av. A. Alcorta a su cierre, para que comparezca ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose, para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

Enero de 1962.

e.30|1-Nº L. 1.958-v.9|2|62

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación número 11.593 y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria 4.600 se cita a los propietarios de los inmuebles con frente a las calle: Loyola de Vías F.N.G.S.M. a Humboldt y Rondeau de Juan B. Jantin a Castro, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de (10) diez días a contar de la fecha.

Expirado este plazo durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.26|1-Nº 1.878-v.26|1|62
e.29|1-Nº 1.878-v.2|2|62
e.5|2-Nº 1.878-v.8|2|62

# MINISTERIO DE ECONOMIA

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

### JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
**Remate público oficial de automotores, sin base, Nº 1**

Se rematarán sin base dieciséis automotores el día 1º de febrero próximo, a las 9 horas: un automóvil modelo 1940; tres rurales (2 modelo 1946 y 1 1947); tres pick-up, modelo 1946; cuatro jeeps (2 modelo 1946 y 1 1947) y cinco camionetas (3 modelo 1946, 1 1937 y 1 1938). Martillero público: Fernando Manuel Ros. Condiciones de venta: Comisión 10 o|o y seña 10 o|o a cargo del comprador en el acto del remate. Local del remate y exhibición: Avenida 9 de Julio 563, Resistencia (Chaco).

e.26|1-Nº 1.877-v.6|2|62

## Secretaría de Hacienda

### DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

La Dirección General de Suministros del Estado, rematará, con base, sin comisión, los días 21 y 22 de Febrero de 1962, a las 15 hs., Expte. Nº 31.536|61: Grupo electrógeno, calderas, motores, blocks y repuestos varios para automotores usados.

Lugares de Exhibición: Indicados en el pliego de condiciones.

Informes y prospectos: En los lugares de exhibición y en la D. G. S. E.

Hipólito Yrigoyen Nº 1236, 4º p., Of. 411 de 12,30 a 19 hs., T. E. 37-9051, Int. 50, Cap. Fed.

Lugar de la Subasta: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Salón de Licitaciones.

e.31|1-Nº L-1.972-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.972-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.972-v.13|2|62

# LICITACIONES
## NUEVAS

# MINISTERIO DE ECONOMIA

## Secretaría de Hacienda

### CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
**Expte. 19.2-Cs-961**

Llámase a Licitación Pública número 04|962, para contratar la impresión y provisión de formularios diversos.

Apertura de las propuestas: 20 de febrero de 1962, a las dieciséis horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, 4º piso, Capital Federal, de 12 a 17.30. — La Administración.

e.1º|2-Nº L-2.001-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.001-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.001-v.14|2|62

### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Llámase a licitación pública Nº 1, Expediente 50 - C - 62 para la provisión, impresión, rayado al agua y perforado de los formularios que componen el "Balance Analítico" para entidades aseguradoras nacionales y extranjeras.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas en la Avda. Julio A. Roca 721 — 3º piso — oficina 307.

Apertura: 8 de febrero de 1962, a las 15 horas. — Héctor N. Mase, superintendente de seguros.

e.1º|2 Nº L. 2.009 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 2.009 v.7|2|62

### DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 346.920|61 CM. Apert.: el 23|2|62, a las 13.35 hs.: trapos blancos de algodón, lavados.

Expte. Nº 346.935|61 CM. Apert.: el 23|2|62 a las 13.30 hs.: papel engomado.

Informes y Pliegos: En la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e1º|2-Nº L-2.002-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.002-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.002-v.14|2|62

**Expte. Nº 315.083|62**

Llámase a licitación pública para la adq. de Pick-up nuevas, último modelo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de febrero de 1962, a las 13.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.1º|2-Nº L-2.004-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.004-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.004-v.14|2|62

**Expediente Nº 15.081|62**

Llámase a licitación pública para reparación de ascensor SH.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1962 a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.1º|2 Nº L. 2.005 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 2.005 v.5|2|62

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones: Expte. Nº 346.923|61 CM. Apert. el 12|2|62 a las 14.25 horas: Metal p|monotipo. — Expediente 346.949|61 CM. — Apert. el 28|2|62 a las 13.30 horas: Planchas de cinc pulido a espejo p|uso de fotograbado.

Informes y pliegos: en la D. G. S. E. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.1º|2 Nº L. 2.006 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 2.006 v.5|2|62

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones: Expete Nº 315.096|62 DNA. — Apert. el 8|2|62 a las 13.45 horas: Formularios varios. — Expete. Nº 315.106|62 Cont. y Adm. el 9|2|62 a las 15.20 horas: Hojas notas en papel imitación hilo. —

Informes y pliegos: en la D. G. S. E. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.1º|2 Nº L. 2.007 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 2.007 v.5|2|62

Llámase a licitación pública para el día 9 de febrero de 1962 por las siguientes contrataciones: Expte. Nº 315.063|62 DNQ a las 14.25 horas: Material p|laboratorio (cristalizadores, cápsulas, crisoles, etc.). — Expte. Nº 315.090|62 DNQ a las 14.50 horas: Prov. de drogas.

Informes y pliegos en la D. G. S. E. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.1º|2 Nº L. 2.008 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 2.008 v.5|2|62

## Secretaría de Energía y Combustibles

### GAS DEL ESTADO
### LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 4.719: transporte cilindros entre destilería Y. P. F. (La Plata) y Pta. Distribución San Nicolás, (Pcia. Bs As). — Apert. 19|2|62, a las 11 horas.

Pliego Nº 4.720: transporte cilindros entre destilería Y. P. F., (La Plata) y Pta. Distribución Trenque Lauquen (Pcia. Bs. As.). — Apert. 19|2|62, a las 9 horas.

Pliego Nº 4.721: transporte cilindros entre destilería Y. P. F. (La Plata) y Pta. Distribución 9 de Julio. (Pcia Bs. As.). — Apert. 19|2|62. a las 10 oras.

Pliego Nº 4.722: transporte cilindros entre Pta. Almacenaje Y P. F.. San Lorenzo (Pcia. Sta. Fe), hasta Pta. Almacenaje Y. P. F., Paraná (Pcia. Entre As.). — Apert. 19|2|62, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.723: transporte cilindros entre Pta. Almacenaje Y. P. F., San Lorenzo (Pcia. Sta. Fe), y Pta. Distribución en oficina Sta. Fe. — Apert. 21|2|62, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.1º|2 Nº L-2.010 v.2|2|62
e.5|2 Nº L-2.010 v.9|2|62
e.12|2 Nº L-2.010 v.14|2|62

# MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

### Subsecretaría de Educación
### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
**Departamento de Compras**
**Licitación Pública Nº 27**
**Actuación Nº 19.199|961**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles, a partir del día 1º|2|62, para resolver la provisión de víveres frescos: (carne, fruta y verdura, artículos de almacén, leche, manteca, huevos etc.) durante el curso lectivo del corriente año a la Escuela Industrial de Minería, de José de la Quintana, Córdoba. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual puede retirarse desde la fecha en la Escuela Industrial de Minería de José de la Quintana, Córdoba, y en la Escuela Industrial de Córdoba Deán Funes 1511, Córdoba, todos los días hábiles, de 10 a 12 y de 15 a 19 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de febrero de 1962 a las 10 horas, en forma simultánea en la Escuela Industrial de Minería de José de la Quintana, Córdoba, y en la Escuela Industrial de Córdoba, Deán Funes 1511, Córdoba, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, enero 19 de 1962.

e.1º|2-Nº L.1.994-v.2|2|62
e.5|2Nº L.1.994-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.1.994-v.14|2|62

**Licitación Pública Nº 22**
**Actuación Nº 17.476|961**

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 1º|2|62, para resolver servicio de lavado y planchado de ropa del Instituto Nacional de Niñas Sordomudas. — Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones) Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de febrero de1962, a las 16 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires enero 19 de 1962.

e.1º|2-Nº L.1.995-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1995-v.5|2|62

**Licitación Pública Nº 23**
**Expediente Nº 136.768|961**

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 1º|2|62, para resolver adquisición de instrumental de física atómica solicitado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior con destino a los Institutos del Profesorado Secundario. — Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en las

pillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el Departamento Compras (División Licitaciones) Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de febrero de 1962, a las 16.15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Enero 19 de 1962.

e.1º|2-Nº L.1.996-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.996-v.5|2|62

**Licitación Pública Nº 24-**
**Expediente Nº 131.986|961**

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 1º|2|62, para resolver la adquisición de material didáctico y juguetes, solicitados por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior con destino a los Jardines de Infantes de su dependencia. — La propuesta deberá presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el Departamento Compras (División Licitaciones), Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de febrero de 1962 a las 16.30 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, enero 19 de 1962.

e.1º|2-Nº L.1.997-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.997-v.5|2|62

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
**Expediente Nº 129.275|60**

Llámase a licitación pública para la reposición, reparación y puesta en estado de correcto funcionamiento de la instalación eléctrica de fuerza motriz de la imprenta de la Universidad, ubicada en la calle Las Heras 2214, de esta Capital.

Presupuesto oficial m$n. 170.000.—; garantía de la oferta según Ley 13.064, m$n. 1.700.

Los pliegos deberán ser retirados en la Sección Compras de la Universidad de Buenos Aires, días hábiles, de 13.30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, Avenida Córdoba número 2122, piso 2º, el día 21 de febrero de 1962, a las 17 horas.

Bs. Aires, enero 24 de 1962. — El Director de Administración.

e.1º|2-Nº L.1.998-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.998-v.7|2|62

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**
**OFICINA DE CONSERVACION Y REPARACION DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS**
**Licitación Pública Nº 1**

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la ejecución de la obra "ampliación y refección de la Cátedra de Farmacología de la Escuela Práctica de la Facultad de Ciencias Médicas", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.000.000.— m n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 (trece) de febrero de 1962, a las 10 hs., en el local de la Oficina de Conservación y Reparación de Edificios Universitarios, sita en calle Artigas esq. San Luis, de la ciudad de Córdoba, donde podrán solicitarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles, en el horario de 8 a 13 hs.

e.1º|2-Nº L-1.999-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.999-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.999-v.14|2 62

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**
**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS ROSARIO**
**Licitación Nº 20**
**Expte. Nº 1038-A-62**

Llámase a licitación pública para el reacondicionamiento y aislación en cámara frigorífica existente en la Facultad de Ciencias Médicas (Instituto de Anatomía Normal), de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, de la Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Presupuesto aprox.: $ 450.000.— m|n.

Plano y Pliego de Condiciones: pesos 50.— m|n.

Apertura de Propuestas: 9 de marzo de 1962, a las 10 horas.

e.1º|2-Nº L-2.000-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.000-v.9 2|62
e.12|2-Nº L-2.000-v.14 2|62

**Expediente Nº 12.006-H-61**
**Licitación Nº 18**

Llámase a licitación pública para la provisión de material de curación para el Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden ser solicitadas en la Sección Compras, Contaduría, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Apertura de propuestas: 12 de marzo de 1962, a las 9.30 hs.

e.1º|2-Nº L-2.017-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.017-v.9|2|62

# Secretaría de Comunicaciones

**Licitación Pública Nº 26|962**

Llámase a licitación pública para adquirir "Cubiertas y Cámaras".

Las propuestas serán recibidas hasta el 26 de febrero de 1962, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1962. Dirección General de Administración.

e.1º|2 Nº L.2.011 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 2.011 v.9|2|62
e.12|2 Nº L. 2.011 v.14|2|62

# Secretaría del Transporte

**FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL**
**E. F. F. D. E. A.**

Licitación Pública Nº 66|61. — Vencimiento, 20 de febrero de 1962, a las 16 horas. — Provisión de dos guinches eléctricos, en la condición C. I. F. Cádiz, (España). — Valor del pliego: m$n. 200. — Ver y|o retirar en Lic. y Compras Corrientes 389, 2º piso, de 12 a 16 horas. — El Administrador General.

e.1º|2 Nº L-2.012 v.2|2|62
e.5|2 Nº L-2.012 v.7|2|62

**DIRECCION NACIONAL DE TURISMO**

Llámase a Licitación Pública Nº 112|62, para la adquisición de una camioneta tipo rural.

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones: Avda. Roque S. Peña 501, 1er. piso, oficina 108. Capital Federal.

Fecha de apertura: 22|2|1962, a las 15 horas.

e.1º|2 Nº L-2.013 v.2|2|62
e.5|2 Nº L-2.013 v.9|2|62
e.12|2 Nº L-2.013 v.14|2|62

# MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**
**COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL"**
**Expte. Nº 4611|61**

Llámase a Licitación Pública Nº 19|62, para el día 26 de febrero de 1962, a las 15.30 horas, para la adquisición de: material eléctrico, repuestos para automotores, máquinas agrícolas y terrajas; cal, cemento pórtland, ferretería en general, sanitarios, cubiertas y cámaras para automotores, material para limpieza y desinfección, pinturas, maderas, etc.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección o al Departamento de Adquisiciones y ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Capital Federal. — Director Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.1º|2-Nº L.2.014-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.2.014-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.2.014-v.14|2|62

# PODER LEGISLATIVO

**SENADO DE LA NACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 2|62, para el día 12 de febrero de 1962, a las 16 horas, con el objeto de adquirir uniformes para el personal de Intendencia del Senado de la Nación.

Apertura, pliego e informes, en Oficina de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, de 9 a 17 horas

e.1º|2-Nº L.2.015-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.2.015-v.5|2|62

**H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

Llámase a licitación pública para la provisión de trajes uniformes de invierno, camisas y zapatos para el personal de servicio. Apertura: 26 de febrero de 1962, a las 16 horas. Pliegos de Condiciones en Oficina de Compras, Rivadavia 1850, planta baja.

e.1º|2-Nº L-2.018-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.018-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.018-v.14|2|62

# LICITACIONES ANTERIORES

# PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**GERENCIA DE ADMINISTRACION**
**División Adquisiciones**

Llámase a Licitación Pública Nº 12|62 (Expediente Nº 2037|62), para el día 20 de febrero de 1962, a las diez (10) horas, para el alquiler o compra de un equipo electromecánico, a base de tarjetas perforadas, para realizar los siguientes trabajos: 1) Liquidación mensual de haberes de personal de esta Comisión Nacional; 2) Inventario permanente y 3) Registro de stock de almacenes.

Los pliegos de bases y condiciones generales, especiales y especificaciones técnicas, pueden ser retirados en la División Adquisiciones de la C. N. E. A., Avda. Libertador Gral. San Martín 8250, 3º piso, Capital Federal (T. E. 70-7711, interno 66), diariamente de 9.30 a 17.30 horas. — Precio del mismo: treinta pesos moneda nacional (m$n. 30.—). — La apertura de esta licitación se efectuará en el local indicado precedentemente, en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente de Administración.

e.19|1-Nº L-1.742-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.742-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.742-v.1º|2|62

# MINISTERIO DEL INTERIOR

**POLICIA FEDERAL**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Aviso de la Licitación Pública Nº 65**

Fíjase el día 20 de febrero de 1962, a la 10 horas para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 65 "para la adquisición de repuestos para automotores Chevrolet y Ford, con destino a la División Reparaciones (sección Taller de Automotores) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E.: 38-2401 — Erik Worm, Comisario Inspector, ac. acc. Dirección Administración

e.29|1-Nº L-1.911-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.911-v.9|2|62

**Aviso de la Licitación Pública Nº 69**

Fíjase el día 7 de febrero de 1962, a las 17 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 69 "para la adquisición de elementos para gimnasia, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliegos de Bases y Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.

e.31|1-Nº L-1.973 v.2|2|62

**Aviso de la Licitación Pública Nº 62.**

Fíjase el día 19 de febrero de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el salón de licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 62 "para la adquisición de 5 (cinco) hidrantes (vehículos lanza agua para uso policial), con destino a la División Cuerpos de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la sección licitaciones y compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E.: 38-2401.

e.26|1 Nº L. 1.880 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.880 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.880 v.8|2|62

**Aviso de la Licitación Pública Nº 63.**

Fíjase el día 19 de febrero de 1962, a las 17 horas, para que tenga lugar en el salón de licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 63 "para la adquisición de un (1) automóvil, sedan, cuatro (4) puertas".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones en la sección licitaciones y compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E.: 38-2401.

e.26|1 Nº L. 1.881 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.881 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.881 v.8|2|62

# MINISTERIO DE ECONOMIA

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 23**
**Acta Nº 117.305|61**

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de febrero de 1962, a las 16 horas, para la realización de trabajos en la Pick-up, marca Ford F-100, modelo 1961, Chapa Nº 743.297.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º Piso, (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.31|1-Nº L-1.978 v.2|2|62

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
**DELEGACION ROSARIO**

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61|62, para contratar la reparación general de ascensores, marca Otis, instalados en Unidades I, II y IV de esta Delegación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Contaduría, Córdoba 1437, Piso 3º, Rosario.

El acto de apertura de sobres se realizará el día 9 de febrero de 1962, a las 11 horas en la División precitada.

e.31|1-Nº L-1.979 v.2|2|62

**JUNTA NACIONAL DEL ALGODON**
**Licitación Pública Nº 3**

Llámase a licitación pública para el día 21 de febrero de 1962, a las 10 horas, para la adquisición de ocho equipos mecanizados constituidos por: tractor, arado, rastra, pulverizadora, desmenuzadora y filtros combustible, con destino a este organismo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Nacional del Algodón, Avenida 25 de Mayo 1200, Resistencia (Chaco) y en la Delegación Buenos Aires, Juncal 866, Capital Federal.

e.23|1-Nº L. 1.809-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1809-v.2 2 62
e.5|2-Nº L. 1.809-v.5|2|62

# Secretaría de Hacienda

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO**
**Expte. Nº "35 994|62**

Llámase a licitación pública para la prov. de tricloretileno industrial. CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1962 a las 13.30 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|1-Nº L-1.782-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.782-v.2|2|62

**Expte. Nº 346.557|61**

Llámase a licitación pública para la adq. de una máquina perforadora de papel - CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de febrero de 1962 a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|1-Nº L-1.765-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.765-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.765-v.1º|2|62

**Expediente Nº 386.059|61**

Llámase a licitación pública para la prov. de maderas varias — LBNC —

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1962, a las 13.45 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.19|1-Nº L.1.748-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.748-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.748-v.1|2|62

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**Expte. 251.689 61**

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para la adquisición de uniformes y prendas para personal de mayordomía. —

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de febrero de 1962 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1625, 8º piso, capital.

e.25|1 Nº L. 1.864 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.864 v. 2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.864 v.7|2|62

**FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**
**Expte. Nº 1018|62 y 1019|62**

Llámase a licitación pública para el 26 de febrero de 1962, a las 15 hs. para la impresión de cinco números del Boletín de "Artes y Letras Argentinas" y cinco números de la "Bibliografía Argentina de Artes y Letras". — Pliego de condiciones, sin cargo, pueden retirarse en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 8º piso, oficina 810.

e.29|1 Nº L.1.920 v.2|2|62
e.5|2 Nº L.1.920 v.9|2|62

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**
**Expediente Nº 61.921|61**

Llámase a Licitación Pública Nº 2, el día 28 de febrero de 1962, a las doce y treinta horas, para la provisión de material de curaciones e instrumental científico de uso odontológico.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, enero 24 de 1962. — El Gerente de Administración.

e.24|1-Nº L.1.841-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.841-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.841-v.6|2|62

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.103 para contratar la provisión de mesas, sillas y mobiliario para comedor y sala de estar en la obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 1.440.000.— m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 1º de marzo de 1962, a las 17 horas.

El precio de la documentación, ha sido fijado en la suma de $ 300.— m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, cédulas hipotecarias argentinas, títulos y bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas serán rechazadas.

e.26|1 Nº L-1.888 v.26|1|62
e.29|1 Nº L-1.888 v.2|2|62
e.5|2 Nº L-1.888 v.8|2|62

Llámase a Licitación Pública número 1.099 para contratar la provisión instalación y montaje de 2 electrobombas, válvulas, cañerías y accesorios en la Obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 392.000 m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 22 de febrero de 1962, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 300 moneda nacional.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, cédulas hipotecarias argentinas, títulos y bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.29|1-Nº L. 1.921-v.22|1|62
e.5|2-Nº L. 1.921-v.6|2|62

Llámase a Licitación Pública número 1213, para el día 1º de marzo de 1962, a las 16.30 horas, para la provisión de quebracho colorado, campana, tipo ferrocarril.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

e.26|1-Nº L.1.890-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.890-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.890-v.8|2|62

Llámase a Licitación Pública número 1085 para contratar los trabajos de pavimentación de las calles del Bar "Presidente Sarmiento" ubicado entre la Avenida General Paz y calle Avelino Díaz Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 7.683.105 m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130 3er. piso, Capital Federal, el día 28 de Febrero de 1962 a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 100.— por las Bases Generales y $ 600.— por las Cláusulas Particulares y juegos de planos.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 o|o del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, cédulas hipotecarias argentinas, títulos y bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas serán rechazadas.

e.25|1-Nº L-1.862-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.862-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.862-v.7|2|62

**BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**Licitación Pública Nº 401**

Por la construcción de nuevas oficinas en esta Institución.

Pliego de condiciones: División de Compras, 25 de Mayo 145, Capital, Of. Nº 281.

Apertura: 6 de febrero de 1962, a las 14 horas.

e.18|1-Nº L.1.750-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.750-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.750-v.1|2|62

## Secretaría de Comercio

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 6, para el día 13 de febrero de 1962, a las 16.30 horas para la confección de treinta y nueve (39) números de un Suplemento Semanal para la publicación de actas, solicitudes de marcas de fábrica, comercio y agricultura. Pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, Sección Licitaciones, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 17 horas.

e.23|1-Nº L. 1.813-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.813-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.813-v.5|2|62

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 5, para el día 13 de febrero de 1962, a las 16 horas para la confección e impresión de 21 números de 1.000 ejemplares cada uno de la revista Patentes y Marcas.

Pliegos de bases y condiciones detallados, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, División Licitaciones y Adquisiciones Directas, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.23|1-Nº L. 1.814-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.814-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.814-v.5|2|62

## Secretaría de Energía y Combustibles

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**Licitaciones Públicas**

26-2-62 — Reparación muelle, planta almacenaje San Lorenzo. — Santa Fe (57|62) a las 9.30 horas. Precio del pliego $ 400 m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777 — Capital Federal.

e.22|1-Nº L. 1.786 26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.786 v.2|2|62

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO**

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 21 de febrero de 1962, en las horas que se indican para a provisión de los siguientes materiales:

L. P. 17|62, a las 12 horas. — Camión con caja volcadora.

L. P. 18|62, a las 12.30 horas. — Postes de hormigón armado.

L. P. 19|62, a las 13 horas. — Cable armado subterráneo.

Retiro de pliegos en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.27|1-Nº L.1.908-v.7|2|62

Llámase a Licitación Pública Nacional Nº 16|62, por cuenta de la Dirección Nacional de la Energía y Combustibles, para el día 19 de febrero de 1962, a las 12. horas, para la provisión de grupos electrógenos de Industria Argentina, completos, con motor, generador, tableros, equipos e instrumentos auxiliares, repuestos, herramientas, que correspondan, según pliego de condiciones especiales, de financiación y especificaciones técnicas.

La documentación, cuyo valor es de m$n. 1.000, podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de la Subgerencia de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de Agua y Energía Eléctrica, calle Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

e.22|1-Nº L. 1.787 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.787 v.2|2|62

**GAS DEL ESTADO**

**Licitación Pública**

Pliego Nº 4.714: Cont. mano de obra p|reparación de 20.000 m2. de veredas y 1.000 m2. de pavimentos en Cap. Fed. y Gran Bs. As.. Apert. 14|2|62, a las 10 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.31|1-Nº L-1.980-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.980-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.980-v.13|2|62

**Licitaciones Públicas**

Pliego Nº 4.715: Venta de bebidas y accesorios de hierro negro y galvanizados — varios tipos y medidas — piezas de acero. — Apertura 12|2|62, a las 10 hs.

Retirar pliegos, en Alsina 1170, de 7.30 a 14 hs.

e.30|1-Nº L. 1.962-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.962-v.9|2|62
e.12|2-Nº L. 1.962-v.12|2|62

Pliego Nº 4.712: Adq. Soportes metálicos p|tanque almacenaje. — Apert. 9|2|62, a las 10 hs.

Pliego Nº 4.713: Const. Red Distribución, Pta. Regulación Presión y Serv. de Gas p|localidad de Florencio Varela. (Pvcia. Bs. As..). —Apert. 15|2.62 a las 10 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.25|1 Nº L. 1.865 v.26|1|62.
e.29|1 Nº L. 1.865 v.2|2|62.
e.5|2 Nº L. 1.865 v.7|2|62.

Pliego Nº 4.710: Adq. válvulas de control autooperada p|propano y butano líquido T.Mod. Brodie serie 500. Apert. 5|2|62 a las 10 horas.

Pliego Nº 4.711: Adq. registradores presión estática de gas natural. Apertura 8|2|62 a las 10 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.22|1 Nº L-1.785 v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.785-v.2|2|62

## MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

**SUBSECRETARIA DE EDUCACION**
**Dirección General de Administración**
**Departamento Compras**

**Licitación Pública Nº 26.**
**Expediente Nº 125.864|961.**

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles, a partir del día 26|1|62, para resolver la adquisición de material didáctico solicitado por la Dirección General de Educación Física. — Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones) Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de febrero de 1962 a las 16.15 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires enero 19 de 1962.

e.26|1 Nº L. 1.882 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.882 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.882 v.8|2|62

**Licitación Pública Nº 25.**
**Actuación Nº 17.170|961**

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles, a partir del día 23|1|62, para resolver la contratación del servicio de alimentación para las escuelas diferenciales durante el curso lectivo del corriente año. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el Departamento Compras (División Licitaciones) Paraguay 1657, 4º piso todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de febrero de 1962 a las 16 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, enero 19 de 1962.

e.26|1 Nº L. 1.883 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.883 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.883 v.8|2|62

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**
**Dirección General de Administración**
**Departamento de Abastecimiento**
**(División Compras)**
**Expediente Nº 25.434|61**
**Licitación Pública Nº 1**

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 31 de enero de 1962 para resolver con destino a Escuela Hogar Nº 1 de San Roque, Córdoba, la adquisición de Comestibles y Víveres frescos para el Servicio de Alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 1 "Alberto R. Maggi" de San Roque, Córdoba (Dpto. Punilla), todos los días hábiles de 8 a 18 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de febrero de 1962, a las 10 horas, en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 25 de enero de 1962.

e.31|1-Nº L-1.974 v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.974 v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.974 v.13|2|62

**Licitación Pública Nº 2**
**Expediente Nº 25.434|61**

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 30 de enero de 1962 para resolver con destino a Escuela Hogar Nº 13 de Corrientes, la adquisición de Comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 13 "J. A. Ferreira" (calle P. Ferré y Artigas) de Corrientes, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de febrero de 1962, a las 10 horas, en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 25 de enero de 1962. — Serafín R. Piano, Director General de Administración.

e.30|1-Nº L. 1959-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.959-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.1.959-v.12|2|62

**Licitación Pública Nº 1**
**Expte. 25.434|61**

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 29|1|62, para resolver con destino a Escuela Hogar Nº 12 de Catamarca, para la adquisición de comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 12 "Fray M. Esquiú" (calle Salta prolongación norte) de Catamarca, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de febrero de 1962, a las 10 horas, en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 22 de enero de 1962.

e.29|1-Nº L-1.914-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-Nº 1.914-v.9|2|62

**Licitación Pública Nº 1**
**Expte. 25.434|61**

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 19 de enero de 1962, para resolver con destino a Escuela Hogar Nº 15 de Jujuy, la adquisición de comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 15, "José de la Iglesia" calle España s|nº, de Jujuy, todos los días hábiles, de 10 a 12 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de febrero de 1962, a las 11 horas en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 15 de 1962. — Serafín R. Piano, Director General de Administración

e.19|1-Nº L-1.743-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.743-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.743-v.1º|2|62

**ESCUELA HOGAR Nº 7**
**Licitación Pública Nº 1**
**Expte. 25.434|61**

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles, a partir 24 de enero de 1962 para resolver con destino a Escuela Hogar Nº 7 de Salta la adquisición de comestibles y víveres frescos para el Servicio de Alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 7, de San Antonio de los Cobres, Salta, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1962, a las 10 horas, en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 18 de enero de 1962. — Director General de Administración.

e.24|1-Nº L.1.838-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.838-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.838-v.6|2|62

**DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES**

**Expediente: S. 1|62**

Llámase a Licitación Pública Nº 17, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de febrero del corriente año a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de: Elementos y Medicamentos destinados a la Droguería y Lavatorio dependiente de la División Sanidad de la Dirección Nacional de Institutos Penales.

El acto se llevará a cabo en la División Compras (I. P.), calle Paso 550 - Capital, en presencia de los interesados que deseen participar.

Por más datos, pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 hs. — El Director de Administración.

e.30|1-Nº L. 1.960-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.960-v.9|2|62
e.12|2-Nº L. 1.960-v.12|2|62

**Expte. J-113|61**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.., primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de febrero del corriente año, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de: Un Gabinete archivo, sistema rotativo, con destino a la Sección Fichero General de Alojados dependiente de esta Dirección Nacional de Institutos Penales.

El acto se llevará a cabo en la División Compras (I. P.), calle Paso 530, Capital

en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 hs. — El Director de Administración.

e.31|1-Nº L.-1977 v.2|2|62

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS**

**Expediente H-3.905|61**

**Licitación Pública Nº 11**

Llámase a Licitación Pública hasta el día 22 de febrero de 1962, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de carne y embutidos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.31|1-Nº L-1.976 v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.976 v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.976 v.13|2|62

**Licitación Pública Nº 10**

**Expediente H-3.906|61**

Llámase a Licitación Pública hasta el día 20 de febrero|62, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Productos Lácteos. — Huevos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura, se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149 - primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.30|1-Nº L. 1.961-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.961-v.9|2|62
e.12|2-Nº L. 1.961-v.12|2|62

**FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

**Licitación Pública — Adquisición Material Bibliográfico**

**Exp. Nº 802-F-61**

Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero de 1962, a las 11 horas, para la adquisición de libros y revistas de carácter Técnico y Científico, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de suministros de la citada Facultad, sita en calle Alte. Brown 500, Chacras de Coria Mendoza.

e.26|1 Nº L-1.886 v.26|1|62
e.29|1 Nº L-1.886 v.2|2|62
e.5|2 Nº L-1.886 v.8|2|62

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**

**FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS**

**Licitación Pública**

Motivo: Provisión de útiles de oficina.

Retiro y presentación de pliegos de bases y condiciones: Sección Contaduría, Entre Ríos 758, Rosario, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Apertura: 12 de febrero de 1962, a las 10 horas. — Arnaldo Héctor Valzorio, pro-secretario.

e.31|1-Nº L-1.975 v.2|2|62

**Facultad de Ciencias Médicas, Rosario**

**Expediente Nº 13.615 - S - 1961**

**Licitación Nº 17.**

Llámase a Licitación Pública para el amueblamiento integral, en madera del despacho del señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, conforme sugerencias que podrán consultarse en oficina de Compras, Contaduría de la Facultad, debiendo cotizarse por unidad de muebles, quedando sujeto a la voluntad de esta Facultad bajo la adjudicación total o parcial de los distintos renglones.

Apertura de Propuestas: 21 de febrero de 1962 a las 16 hs.

e.22|1 Nº L. 1.778 v. 26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.778 v.2|2|62

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Secretaría de Guerra

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**

**Azopardo 250 — 8º piso. Capital**

**Licitación Pública Nº 83 para el día 12 de Febrero de 1962**

**Campo de Mayo (Pcia. Buenos Aires)**

Nº 83, hora 10.40, provisión de hojas de terciado de madera de cedro de varias medidas, con destino a la Fábrica de muebles en Campo de Mayo. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo $ 30 m|n. — Horario de venta, de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.30|1-Nº L-1.963.v.1º|2|62

**Licitación Pública Nº 82 para el día 12 de Febrero de 1962**

Nº 82, hora 10.30: provisión de materiales eléctricos, (caños de acero, cajas, llaves, tomacorrientes, tableros de distribución, cruceas, conectores, etc.), con destino a la Fábrica de Muebles en Campo de Mayo. — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de pesos 100.000 m|n. — Precio de la documentación $ 30 m|n.. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e 30|1-Nº L-1.964 v.1º|2|62

**Licitación Pública Nº 64, para el día 14 de febrero de 1962**

CAMPO DE MAYO (Pcia. de Bs. As.)

Nº 64, hora 10.30: adquisición de piezas y caños de hierro fundido, con destino a las obras que se realizan para la Escuela de Mecánica del Ejército en Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires). — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica: $ 30.— m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|1 Nº L-1.820 v.26|1|62
e.29|1 Nº L-1.820 v.2|2|62
e.5|2 Nº L-1.820 v.5|2|62

Licitación Pública Nº 62, para el día 13 de febrero de 1962.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 62, Hora 10.50: Provisión de azulejos tipo San Lorenzo o similar de 15 x 15 cm., color verde, celeste y turquesa, con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín".

Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.00 m.n.

Precio del legajo $ 40.00 m|n

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22.1-Nº L.1.793-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.793-v.2|2|62

**Licitación Pública Nº 53, para el día 13 de febrero de 1962**

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 53 Hora 10.30: Reparación integral de dos ascensores Marca "Stigler" pertenecientes de la Dirección General del Material del Ejército, en la Avda. Figueroa Alcorta 3351. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de $ 440.000 m|n. Precio del legajo Nº 6350. $ 30 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo

e.19|1-Nº L.1.752-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.752-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.752-v.1º|2|62

**Licitación Pública Nº 57 para el día 13 de febrero de 1962**

**Campo de Mayo (Pcia. Buenos Aires)**

Nº 57, hora 10.40: Provisión de chapas canaletas de hierro galvanizado de 9, 10 y 12 pulgadas Nº 24, con destino a la obra que construye para la Escuela de Mecánica del Ejército en Campo de Mayo. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000, precio del pliego $ 30 m|n.

Horario de venta de: 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|1-Nº L.1.756 v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.756 v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.756 v.1º.2.62

**Licitación Pública Nº 47, para el día 15 de Febrero de 1962**

Campo de Mayo (Pcia. Buenos Aires)

Nº 47 hora 10.40: Provisión y colocación de la carpintería de madera y demás complementos herrajes y sus accesorios; con destino a la Construcción de un Pabellón Dormitorio para Aspirantes de la Escuela de Mecánica del Ejército en el Cetro de Instrucción Logístico "General Lemos". — Depósito de garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto total del Presupuesto Oficial que es de $ 1.865 415.00 m|n. — Precio del Legajo Nº 6353, $ 50.00 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número día hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata (Pcia. Buenos Aires), hasta el día 8 de febrero de 1962, dentro de las horas hábiles del mismo donde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.17|1-Nº L-1.703-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.703-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.703-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.703-v.6|2|62

**Licitación Pública Nº 44 para el Día 15 de Febrero de 1962**

**Ciudad de Buenos Aires**

Nº 44, hora 10.30: Ejecución de los trabajos de extracción mecánica, de tierra para el emplazamiento de tres cisternas para agua potable y para el Instituto de Radiología y Terapia de Alta Energía en la obra Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de $ 617.500.00 m|n. — Precio del Legajo $ 50.00 m.n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.17|1-Nº L-1.704-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.704-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.704-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.704-v.6|2|62

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

**FABRICA MILITAR RIO TERCERO**

**FABRICA MILITAR FRAY LUIS BELTRAN**

**Fray Luis Beltrán — Pcia Santa Fe**

Llámase a Licitación Pública Nº 2|62, para el día 19 de febrero de 1962, a las 11, horas, por la provisión de:

"Ropa para Trabajo". Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" de 7 a 14 horas, o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares — División Compras — Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires.

e.25|1-Nº L. 1.866 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.866 2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.866 v.7|2|62

Licitación Pública Nº 1.510.

Apertura: 24|2|62.

Llámase a Licitación Pública por la provisión de 300.000 bolsas multicapas de 5 hojas de papel Kraft extra de 80 gr.|cm2. para envasar Sulfato de Amonio Cristalizado.

Informes y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

Humberto Tourn, Jefe Servicio Abastecimiento.

e.24|1-Nº L.-1.855-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.-1.855-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.-1.855-v.6|2|62

**CENTRAL TERMOELECTRICA A VAPOR**

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 6.013|62, para el día 16 de Febrero de 1962, a las 9,00 horas para la venta de una Central Termoeléctrica de Vapor, con esta (Comb. Fuel-oil y|o carbón) formada por: 3 Grupos Turbogeneradores a condensación de 7.500 KW c|u. con sobrecarga continua de 8.000 KW c|u. Calderas, Equipos de molienda del carbón, Tuberías, Parte Eléctrica, preparación, agua, alimentación y adicional, etc.

Los interesados pueden concurrir a retirar los Pliegos de Condiciones en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Av. Cabildo 65, Planta Baja, Buenos Aires, en el horario de 9.00 a 17.00 horas, de lunes a viernes.

e.31|1-Nº L-1.981-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.981-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.981-v.13|2|62

Constitución Sociedad Mixta u otra forma de acción conjunta para la Explotación y aprovechamiento en común de las instalaciones que constituyen la actual Fábrica Militar de Acido Sulfúrico (Berisso - Ensenada) - Pcia. de Buenos Aires.

Llámase a Licitación Pública Nº 6012|62, para el día 2 de abril de 1962, a las 10.00 horas para la constitución de una Sociedad Mixta de acuerdo con régimen estatuído por la Ley 12.962 u otra forma de acción conjunta para la explotación y aprovechamiento en común de las instalaciones que constituyen la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico (Berisso - Ensenada) Pcia. de Buenos Aires completadas de modo que se logre una mayor integración de ciclos industriales.

Los interesados pueden concurrir a retirar los Pliegos de Condiciones de Venta en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Planta Baja, Av. Cabildo 65, Buenos Aires, en el horario de 9.00 a 17.00 horas de lunes a viernes o en la respectiva Fábrica.

e.31|1-Nº L-1.982-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.982-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.982-v.13|2|62

**DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO DIVISION COMPRAS**

**Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires**

Se comunica que esta Dirección General resolvió postergar para el día 7 de marzo de 1962, a las 10,30 horas, la apertura de la licitación pública número 50|62 por la ejecución de la foto interpretación Geológica Económica General de un área de aproximadamente 140.000 km2.. — El Director General.

e.25|1-Nº L. 1.867 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.867 v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.867 v.7|2|62

Se comunica que esta Dirección General resolvió postergar para el día 26 de febrero de 1962, a las 10.30 horas, la apertura de la Licitación Pública número 35|62, para la adquisición de 4.950 toneladas de cobre electrolítico en lingotes y barrotes con destino a la F. M. V. C. E. — El Director General.

e.23|1-Nº L-1.821-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.821-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.821-v.5|2|62

**Departamento Abastecimiento, División Compras — Avda. Cabildo 65, Bs. Aires**

Se comunica que esta Dirección General resolvió postergar para el día 26 de febrero de 1962, a las 10.45 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 36|62, para la transformación por laminación de cobre con destino a la F. M. V. C. E. "ECA". — El Director General.

e.30|1-Nº L-1.965.v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.965-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.965-v.12.2.62

Licitación Pública Nº 1.509.

Apertura: 24|2|62.

Llámase a Licitación Pública por la provisión de 30 toneladas de plomo químico.

Informes y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

Humberto Tourn, Jefe Servicio Abastecimiento.

e.24|1-Nº L.-1.854-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.854-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.-1.854-v.6|2|62

**VENTA DE UN GALPON TIPO "KARISCOL"**

**Licitación Pública nº 1004|62**

Un galpón tipo "Kariscol" techo 2 aguas, desarmable, armazón de hierro perfil, construído con aproximadamente 590 chapas de zinc de distintas medidas, con 16 ventanales de hierro tipo mampara, de abrir a balancín de 1200 x 1400 mm.; con canaletas de desagüe a ambos costados, con dos portones, uno en cada extremo, de 3.40 mts. de

alto, por 3 mts. de ancho de dos hojas. Medidas: largo 30 mts.; ancho 12 mts.; altura al centro 6,75 mts., y altura de los costados 4 metros.

Apertura de la licitación, 12 de febrero de 1962.

Pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero — Río Tercero (Pcia. de Córdoba); Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "J.Q." — José de la Quintana (Pcia. de Córdoba); o Dirección General de Fabricaciones Militares — Gerencia General de Ventas — Cabildo nº 65, Buenos Aires.

El galpón puede ser inspeccionado en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana" (Pcia. de Córdoba), de lunes a viernes de 7 a 13 horas. — Luis María Spiegel, coronel, director Fáb. Mil. Río Tercero.

e.22|1-Nº L.1.794-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.794-v.2|2|62

**FCA. MILITAR DE ACEROS**
**C. Pellegrini 5830. - Valentín Alsina**
**Licitación Pública de Compras Nº 98/62**

Fecha de apertura: 13 de febrero de 1962, a las 10 horas, por la provisión de 300 tns. de ferrosilicio en trozos.

e.23|1-Nº L-1.822-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.822-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.822-v.5|2|62

**Licitación Pública de Compras Nº 99/62**

Fecha de apertura: 15 de febrero de 1962, a las 10 horas; por repuestos para grupo electrógeno de 2000 KVA National Brush.

e.23|1-Nº L-1.823-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.823-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.823-v.5|2|62

**ALTOS HORNOS ZAPLA**
**Licitación Pública Nº 26/62**

Por provisión de acero rápido acero en chapa, arandelas, cadenas de acero, caños de goma, empaquetaduras, tela esmeril, electrodos, guardacabos, niples, pinturas, etc.

Lugar de apertura: El día 16 de febrero de 1962 a horas 10; en Altos Hornos Zapla.

Consultas y Pliego de Condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación Gral. M. N. Savio, Palpalá, Pcia. de Jujuy, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.24|1-Nº L.-1.856-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.-1.856-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.-1.856-v.6|2|62

**Licitación Pública Nº 24/62**

Por proyecto, provisión, dirección técnica de montaje y asesoramiento de funcionamiento de dos Plantas Evaporadoras de múltiple efecto de 7 y 5,5 ton./hora.

Presupuesto oficial: pesos moneda nacional 3.100.000.— y m$n. 2.800.000.—

**Licitación Pública 25/62:**

Por idem, idem, de dos plantas desmineralizadoras de 7 y 5,5 ton/hora;

Presupuesto oficial m$n. 1.500.000.— y m$n. 1.300.000.—

Lugar de apertura: Los días 12 y 13 de febrero de 1962, a las 10 horas, respectivamente, en Altos Hornos Zapla.

Consulta y pliegos de condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación Gral. M. N. Savio, Palpalá, Pcia. de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.19|1-Nº L.1.757-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.757-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.757-v.1|2|62

## Secretaría de Marina

**PREFECTURA NACIONAL MARITIMA**
**Dirección de Administración**
**Nº 167**
**Letra: X. D. A. 4.**

Expediente D-31178 c.v.|61.

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 13 de febrero de 1962, a las 10 horas, para contratar la provisión de: camisas, guantes, birretes, over-all, corbatas, botines, medias, botas de goma, zapatillas de goma, almohadas de lana, bolsas de lona, colchonetas, borceguíes, pantalones de paño y pantalones de sarga.

Apertura en la Dirección de Administración.

Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, P. Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas.

El Prefecto Nacional Marítimo.

e.22|1-Nº L.1.795-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.795-v.2|2|62

## Secretaría de Aeronáutica

**PREFECTURA NACIONAL MARITIMA**
**Dirección de Administración**

Llámase a Licitación Pública Nº 11, Expte. Letra D-33.272 c|v|962, para el día 20 de febrero de 1962 a las 11.30 horas. — Apertura en la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal; para la adquisición de artículos de almacén. — Pliegos y bases de condiciones en la Sección Contaduría de la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, los días hábiles de 8 a 14 horas. — El Prefecto Nacional.

e.30|1-Nº L-1.966-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.966-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.966-v.12|2|62

**CUARTEL MAESTRE GENERAL**
**DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**

Invítase a todas las Empresas dedicadas a la construcción (Sistema convencional o especiales) y|o financiación de viviendas, monoblocks, barrios, etc., a inscribirse en un Registro habilitado por la Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), José E. Uriburu Nº 754, 4º piso, Capital Federal, a fin de ser consideradas en relación al Plan de Viviendas a cargo de la Secretaría de Aeronáutica. La inscripción de referencia podrá efectuarse hasta el día 9 de febrero de 1962 en la Dirección más arriba indicada. — El Director General de Infraestructura de Aeronáutica.

e.22|1-Nº L-1.733-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.733-v.2|2|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|1 y 19|1|62.

# MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

## Secretaría de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 231|62, hasta el día 16 de febrero de 1962, a las 16 horas; para la provisión y montaje de las instalaciones de líneas de alimentación de energía eléctrica en los elevadores de campaña de Guatraché, Winifreda y Jacinto Aráuz, de la provincia de La Pampa, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Santa Rosa. Pliego $ 500 m|n. Presupuesto oficial $ 10.756.450 m|n. Importe de la garantía m$n. 107.564,50.

e.26|1-Nº L.1.894-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.894-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.894-v.9|2|62
e.15|2-Nº L.1.894-v.15|2|62

**COMITE EJECUTIVO DE ADQUISICION DE MATERIAL FERROVIARIO Y AUTOMOTOR**
**Licitación Pública Nº 1|62**

Apertura: febrero 7 de 1962, a las 17 horas.

Llámase a concurso de oferta para contratar el seguro marítimo correspondiente a los ómnibus, chasis y repuestos adquiridos, los que serán embarcados en puertos del Reino Unido y|o Continente Europeo (Londres, Inglaterra, Alemania e Italia), con destino al puerto de Buenos Aires y|o puertos situados no más al sur de Bahía Blanca ni más al norte de Rosario.

Consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio Nº 1925, 14º piso, Capital Federal.

Pliego: $ 25.— m|n.

e.23|1-Nº L.-1.826-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.826-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.826-v.5|2|62

**Dirección Nacional de Construcciones de Elevadores de Granos**

Llámase a licitación pública número 230|62, hasta el día 27 de febrero de 1962, a las 16 horas, para la provisión y montaje de una instalación para fumigación de cereales en el elevador terminal de Puerto Quequén (Pcia. de Buenos Aires), a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca. — Pliego $ 150.— m|n. Presupuesto Oficial $ 1.910.000.— m|n. — Importe de la garantía: m$n. 19.100.

e.18|1-Nº L-1.736-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.736-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.736-v.2|2|62
e.5|2 Nº L.1.736 v.7|2|62

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**
**DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL**

Llámase a Licitación Pública Nº 751-M, hasta el día 21 de febrero de 1962, 16 horas. — Provisión mosaicos, zócalos y mesada granítica.

e.31|1-Nº L-1.983-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.983-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.983-v.13|2|62

Llámase a Licitación Pública Nº 750-M, hasta el día 20 de febrero de 1962, 16 horas. Provisión hijuela de madera de algarrobo. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Carlos Calvo 190, planta baja, Capital. — Pliego: $ 30.— m|n

e.30|1-Nº L-1.968-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.968-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.968-v.12|2|62

Llámase a Licitación Pública número 390-O, hasta el día 16 de febrero de 1962, a las 17 horas, para la construcción de las obras faltantes por "ajuste alzado" del edificio de la Dirección General Impositiva, sita en La Plata, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 20.057.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17, Capital Federal, así como también en la Conducción La Plata, calle 47 Nº 160, La Plata, hasta ocho días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 1.400 m|n. — Lugar de apertura: piso 18. — Arq. Ismael G. Chiappori, Vicedirector Nacional de Arquitectura.

e.17|1-Nº L-1.710-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.710-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.710-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.710-v.6|2|62

Llámase a Licitación Pública Nº 749-M, hasta el día 16 de febrero de 1962, 16 horas: Provisión madera de peteribí. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Carlos Calvo 190, planta baja, Capital. — Pliego $ 30.

e.26|1-Nº L.1.896-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.896-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.896-v.8|2|62

Llámase a Licitación Pública Nº 744-M, hasta el día 12 de febrero de 1962, 16 horas. — Provisión una unidad dental.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Carlos Calvo 190, Planta Baja, Capital.

Pliego: $ 9.— m|n.

e.22|1-Nº L-1.797-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.797-v.2|2|62

Llámase a Licitación Pública número 388-O, hasta el día 14 de febrero de 1962, a las 17 horas para la construcción de las obras faltantes por "ajuste alzado" del edificio de la Agencia San Martín de la Dirección General Impositiva, sita en San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 11.700.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17º Capital Federal. Lugar de apertura: piso 18º. Documentación: $ 1.000 moneda nacional.

Arq. Ismael G. Chiappori, Vicedirector Nacional de Arquitectura.

e.15|1-Nº L.1.666-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.666-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.666-v.2|2|62

**DEPARTAMENTO DISTRITO NORESTE**

Llámase a Licitación Pública Nº 5-Arq. DDNE 1962, hasta el día 16 de febrero de 1962, a las 10 horas, para la venta de materiales sanitarios y de ferretería, tales como: Anillo de Fº.Fº., caños, codos, ramal, hierro redondo para hormigón armado, chapas canaletas de hierro galvanizado, etc. Pliego, consultas, recepción y apertura de las propuestas se efectuarán en el Distrito Noreste, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes. Los materiales están en exhibición en la Obra Casa de Gobierno, calle Pueyrredón Nº 50, Resistencia (Chaco). Depósito de garantía de oferta, el 1 % de su importe. Pliego sin cargo.

e.30|1-Nº L-1.967-v.1º|2|62

**D. N. A.**
**DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 392-O, hasta el día 15 de febrero de 1962, a las 18 horas, para la readaptación de un local para tanatoradiología, por "ajuste alzado", en el edificio ocupado por la Morgue Judicial, sita en la calle Junín Nº 760, Capital Federal — Presupuesto oficial, $ 283.500.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17º, Capital Federal. Documentación: $ 150,—. Lugar de apertura: piso 18º.

e.24|1-Nº L.1.842-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.842-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.842-v.6|2|62

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
**Inspec. Gral. de Plant. y Materiales**

Llámase a Licitación Pública Nº 3612 hasta el día 15 de febrero de 1962, a las 15 horas, para la provisión de: Un transformador trifásico de distribución, para 1.000 Kva.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (Div. Contrataciones) Avda. 9 de julio 1925 — piso 12º — Capital. — Pliego: $ 50 m|n.

e.25|1-Nº L.1.869 v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.869 v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.869 v.7|2|62

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 3.611, hasta el día 30 de abril de 1962, a las 16 horas para la ejecución y experimentación de un modelo en escala reducida, a fin de efectuar los estudios correspondientes y obtener conclusiones y soluciones referente al Puerto de Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut, República Argentina, lat. 45º 52' S, long. 67º 29' W), teniendo en cuenta el siguiente punto de vista:

1º Remodelación y acondicionamiento, en caso de ser posible, de las actuales instalaciones portuarias, a fin de su utilización como:

1º Puerto petrolero, en forma fundamental;

2º Cargas generales, en forma secundaria.

El pliego podrá ser consultado y adquirido a partir del día 1º de febrero del corriente año, en la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, República Argentina y ante el Agregado Comercial en las Embajadas argentinas en Gran Bretaña; EE. UU. de Norte América; Francia; Holanda; Alemania Occidental; España; Dinamarca; Noruega; Italia y Japón, al precio de $ 1.000 m|n., debiendo abonarse en un solo papel sellado nacional o su equivalente.

e.24|1-Nº L.1.843-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.843-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.843-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.1.843-v.13|2|62

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Expediente: 25.982|1961**

Bauxita. — 7|3|1962, a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|1-Nº L-1.984-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.984-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.984-v.13|2|62

**Expediente: 21.016|1961**

Aceros (hierro dulce) para construcción. — 23|2|1962, a las 15.—. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|1-Nº L-1.985-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.985-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.985-v.13|2|62

**Expediente Nº 35.933|1961**

Cemento portland común, 27|2|1962, a las 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|1-Nº L-1.986-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.986-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.986-v.13|2|62

**Expediente Nº 23.372|1961**

Repuestos para Jeep y Estanciera "Ika", modelos 1957, 23|2|1962, a las 11 y 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|1-Nº L-1.987-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.987-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.987-v.13|2|62

**Expediente Nº 1.475|1962**

Papel blanco en bobinas: 26|2|1962, a las 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|1-Nº L-1.988-v.2|2|62

**Expediente Nº 22.641|1962**

Colorímetro foto eléctrico tipo "Lumetron" modelo 450, accesorios y repuestos, 20|3|1962, a las 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|1-Nº L-1.989-v.2|2|62

**Expediente Nº 1.476|1962**

Cobre en chapa. 26|2|1962, a las 11 y 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|1-Nº L-1.990-v.2|2|62

**Licitación Pública**

Acido sulfúrico. — Expediente Nro. 35215/61. — 16/2/1962, a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.24|1-Nº L.1.846-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.846-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.846-v.6|2|62

**Expediente Nº 31.253|1961**

El pliego de condiciones de la licitación pública para la provisión de caños y curvas de hormigón simple ha sido modificado y el acto de apertura de propuestas postergado hasta el 22|3|62 a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.23|1-Nº L.1.830-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.830-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.830-v.5|2|62

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación pública para la provisión de agregado pétreo graduado para tratamiento, y de arena para imprimación retorzada, $ 928.300.— m|n. R. 40 • Tr.: Matías S. Sánchez - Adán Quiroga. Presentación propuestas: 8 de febrero a las 12 horas, en la sede del 9º Distrito, Avda. Dr. Guillermo Rawson 377 (Norte), Concepción Pcia. de San Juan, o bien con 10 días de antelación a la fecha de apertura de las propuestas, en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.22|1-Nº L-1.798-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.798-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.798-v.9|2|62

**Licitación Pública Nº 4.105**

Para la adquisición de repuestos para motor "Cummins", modelo H.S.6.B.I., $ 700.000, de existencia en plaza, fabricación local o a importar. $ 700.000. — Presentación propuestas: 21 de febrero a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.29|1-Nº L.1.923-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.923-v.9|2|62

Licitación Pública Nº 4.106, para la adquisición de repuestos para tractor Allis Chalmers y otros, de importación existencia en plaza o fabricación local $ 318.016,60. — Presentación propuestas: 14 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta baja, Capital.

e.31|1-Nº L.1.991-v.2|2|62

Licitación pública para la provisión de ripio para base, $ 1.610.000. R. 40. Ir. Matías G. Sánchez - Adán Quiroga. Presentación propuestas: 8 de febrero, a las 10.30 horas, en la sede del 9º Distrito, Avda. Dr. Guillermo Rawson 377 (Norte), Concepción, Pcia. de San Juan, o bien con 10 días de antelación a la fecha de apertura de las propuestas, en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.22|1-Nº L-1.799-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.799-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.799-v.9|2|62

Licitación Pública Nº 4.100, para la adquisición de tres casillas rodantes tipo Vialidad, s|especificación y plano. — Plan de caminos de fomento agrícola. $ 1.000.000. — Presentación propuestas: 12 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital.

e.22|1-Nº L-1.800-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.800-v.2|2|62

Licitación Pública de las obras de la Ruta 7, tramo: Paso por la ciudad de San Luis y 4 puentes. $ 76.804.791,20 m|n. — Presentación propuestas: 13 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|1-Nº L.1.669-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.669-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.669-v.2|2|62

Licitación pública de las obras de Interconexión de la Ruta Nacional número 11, a través de la ciudad de Santa Fe. — $ 32.767.120,70. Presentación propuestas: 6 de febrero, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.15|1-Nº L.1.670-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.670-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.670-v.2|2|62

## Secretaría de Comunicaciones

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**LICITACION PUBLICA Nº 25|962**

Llámase a licitación pública para adquirir "Instrumental científico".

Las propuestas serán recibidas hasta el 7 de febrero de 1962, a las 17.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada Oficina cualquier día hábil de 9 a 18.

Buenos Aires, 30 de enero de 1962. — Dirección General de Administración.

e.30|1-Nº L-1.969-v.1º|2|62

**Licitación Pública Nº 21|962**

Llámase a licitación pública para adquirir "Sacas para correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el 21 de febrero de 1962, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil, de 9 a 18.

Buenos Aires, 29 de enero de 1962. — Dirección General de Administración.

e.29|1-Nº L-1.931-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.931-v.9|2|62

**Licitación Pública Nº 10|962**

Llámase a licitación pública para adquirir "Baterías, conductores, resistencias, etc."

Las propuestas serán recibidas hasta el 19 de febrero de 1962, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9, a 18.

e.25|1-Nº L. 1.868 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.868 v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.868 v.7|2|62

LICITACION PUBLICA Nº 12|962

Llámase a licitación pública para adquirir "20.000 talonarios".

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1962, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de enero de 1962. — Dirección General de Administración.

e.23|1-Nº L. 1.831-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.831-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.831-v.5|2|62

LICITACION PUBLICA Nº 9|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Equipos y Receptores a Transistores, Micrófonos, Transformadores, Válvulas, Baterías, etc., para L. R. A. Radio Nacional".

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de febrero de 1962, a las 17,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 18.00 horas.

Buenos Aires, 23 de enero de 1962. — Dirección General de Administración.

e.23|1 Nº L. 1.834 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.834 v.2|2|62
e.5|2 N. L. 1.834 v.5|2|62

**Licitación Pública Nº 7|962**

Llámase a licitación pública para contratar "Repintado de mástiles irradiantes".

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de febrero de 1962, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de la citada oficina y Nueva Planta Transmisora de General Pacheco, (Pcia. de Buenos Aires).

Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — Presupuesto oficial: m$n 1.500.000.— Dirección General de Administración.

e.15|1 Nº L-1.671 v.19|1|62
e.22|1 Nº L-1.671 v.26|1|62
e.29|1 Nº L-1.671 v.2|2|62

## Secretaría del Transporte

### E.F.E.A.

### FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE

LICITACIONES PUBLICAS

Apertura: 6|2|62, 15 hs., Nº 1516: 1.500.000 Nº sellos de plomo c/alambre. — 12|2|62, 14 hs., Nº 1517: Pintura color bermellón. — Consultas y venta de pliegos: días hábiles de 14 a 17 hs., en Buenos Aires, Depto. A.m., Div. Adq., Av. Maipú 1302, Of. 424, 4º piso; en Rosario, Depto. Alm., Av. Alberdi y Las Heras, de 9 a 11 hs.

e.27|1 Nº L.1.938 v.1|2|62

### E. F. E. A.

### FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase a licitación pública Nº 619-C apertura: 13|2|62, 9 horas, por la adquisición de 6.900 m2 de madera cedro paraguayo canteado de 0.20 m de ancho x 3.50 m de largo.

Retirar pliegos: Dpto. Suministros, Secc. Licitaciones, Est. F. Lacroze, 6º piso, Capital Federal, días hábiles, de 8.30 a 11.30 horas.

e.26|1 Nº L-1.901 v.26|1|62
e.29|1 Nº L-1.901 v.1º|2|62

### TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 6504/62. — Cubiertas y cámaras. — Aper. 14/2/62, a las 10 hs. Pliegos: $ 10 c/u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3354. Capital. — 18/1/62.

e.23|1 Nº L. 1.836 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.836 v.2|2|62
e.5|2 N L. 1.836 v.5|2|62

L. P. Nº 10.917|62, cadena plescalera mecánica Otis. — Aper. 19|2|62, a las 10 horas. — Pliegos: $ 10.— c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345. Capital.

e.22|1 Nº L-1.803 v.26|1|62
e.29|1 Nº L-1.803 v.2|2|62

### VILLALONGA - FURLONG

**Licitación Pública I Nº 14|62**

Llámase a Licitación Pública para contratar la demolición y retiro de materiales provenientes de la misma, en los edificios Guardamuebles y Casa Colectiva, ubicados en la calle Jerónimo Salguero 3147 y Avda. Figueroa Alcorta 3425 de esta Ciudad. Retiro de los pliegos: Balcarce 473, piso 1º, Capital Federal. Valor de los pliegos: $ 300.00 m|n. Lugar y fecha de apertura: Balcarce 473 piso 1º, Capital Federal el día 19 de febrero de 1962, a las 16 horas.

$ 4.000.— e.25|1-Nº L-47.187-v.5|2|62

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

**Licitación Pública Nº 3|62**

Para el día 27 de febrero de 1962 a las 10 horas.

Objeto: Adquisición de carne, con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas el 27 de febrero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, planta baja de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.29|1-Nº L.1.936-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.936-v.9|2|62

**Licitación Pública Nº 10|62**

Para el día 26 de febrero de 1962, a las 10 horas. — Objeto: Adquisición de carne, con destino al Instituto Ferroviario del Tórax.

Apertura y lectura de las propuestas el 26 de febrero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. — Junín 224. — Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.25|1-Nº L. 1.870 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.870 v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.870 v.7|2|62

## MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

**Expediente Nº 43.613|61**

Llámase a Licitación Pública Nº 78-62, para el día 20 del mes de febrero de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico. (Para: Instituto Nacional de Microbiología) y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Contratar la provisión e instalación de dos (2) grupos turbogeneradores.

Buenos Aires, 30 de enero de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e.30|1-Nº L-1.970-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.970-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.970-v.12|2|62

### HOSPITAL DE NIÑOS

**Expediente Nº 44.909|61**

Llámase a Licitación Pública Nº 73|62 para el día 15 del mes de febrero de 1962, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Hospital de Niños, y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Contratar la adquisición de: artículos de almacén; alimentos piniños; aves y huevos; leche entera en polvo; frutas; verduras; papas; leche y derivados; pescado; carne y derivados; pan y hielo

e.25|1-Nº L. 1.872 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.872 v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.872 v.7|2|62

### DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

**Licitación Pública Nº 4|62**

para el día 21 de febrero de 1962, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición de pollos y huevos, con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas, el 21 de febrero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224. Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición. Planta Baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.23|1-Nº L. 1.851-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.851-v.2|2|62
e.5|2Nº L. 1.851-v.5|2|62

### INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA SANTIAGO DEL ESTERO

**Expediente Nº 692|62**

Llámase a Licitación Pública Nº 74|62, para el 15 de mes de febrero de 1962, a las 17, horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Pediatría Social en Santiago del Estero, y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329 — 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: adquisición de productos químicos y farmacéuticos, antibióticos, leche en polvo y derivados.

e.25|1-Nº L. 1.871 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.871 v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.871 v.7|2|62

### HOSPITAL CENTRAL "Dr. JOSE ANTONIO CEBALLOS"

Bell Ville (Córdoba)

**Expediente Nº 57.287**

Llámase a Licitación Pública número 3|61-62, para el día 16 del mes de febrero de 1962, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos" en Bell Ville (Córdoba) y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba (9 de Julio 356|60), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación, al Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos" en Bell Ville (Córdoba) y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9 piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: alcohol desnaturalizado, leña en astillas leña tipo "60", leche pura de vaca, carne vacuna faenada, pescado, panceta, huevos frescos, arroz, café, avena arrollada, arvejas verdes, cacao, cebada, ciruelas desecadas, chuño, garbanzos, fideos, harina de trigo, harina de sémola, etc., verduras y frutas.

e.26|1-Nº L.1.906-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.906-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.906-v.8|2|62

### INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

**Expediente N 00053|62**

Llámase a Licitación Pública Nº 14|62, para el día 7 de marzo de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sarsfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Ampollas, Frascos y Tapones de Goma.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.31|1-N L. 1.992-v.2|2|62
e.5|2-N L. 1.992-v.9|2.62
e.12|2-N L. 1.992-v.13|2|62

**Expediente Nº 73.511.61**

Llámase a Licitación Pública Nº 15|62 para el día 12 de febrero de 1962, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras Av. Vélez Sarsfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Elementos para completar instrumentos de Optica marca "Carl Zeiss" Jena. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.31|1-Nº L. 1.993-v.2|2|62

**Expediente Nº 73.485|61**

Llámase a Licitación Pública Nº 10-62 (2do. llamado) para el día 9 de febrero de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este Instituto Nacional de Microbiología. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División. Las necesidades se refieren a: Osciloscopio, marca "Tektronix", tipo 541 A. y accesorios. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.30|1-Nº L-1.971-v.1º|2|62

**Expedientes Nros.: 73484|61 y 73508|61**

Llámase a Licitación Pública Nº 13 62, para el día 2 de marzo de 1962 a as 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Av. Vélez Sársfield 563 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos de condiciones e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Tanques y Municiones de Acero Inoxidable.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.29|1-Nº L.1.937-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.937-v.9|2|62

### INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA

Santa María (Córdoba)

**Expediente Nº 00303 1962**

Llámase a Licitación Pública Nº 4|62, para el día 9 de febrero de 1962, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María (Provincia de Córdoba), desde el 1º de marzo de 1962, hasta el 30 de junio de 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Comestibles en general, Productos dietéticos, Fiambres varios, Artículos de frigorífico, Productos de granja, Carne, Pescados, Verduras y frutas.

Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, enero 12 de 1962.

e.19|1-Nº L.1.760 v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.760 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.760 v.1º|2|62